COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No098 DE 2025	
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT	891.801.268.-7
Contratista	MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
Identificación	C.C. N°1.050.170.015 expedida en Boyacá
Modalidad de Contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA
Fecha	19 de febrero 2025

Entre los suscritos a saber, **VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO**; mayor de edad, domiciliado en Villa de Leyva, identificado con la Cédula de Ciudadanía No**. 7.128.602** de Villa de Leyva, en calidad de ordenador del gasto y obrando en nombre y representación del Municipio de Villa de Leyva, mediante Acta de Posesión 0105 del 30 de diciembre de 2023, con lo dispuesto en el numeral 3° Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5° del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art 29 de la ley 1551 de 2012, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA,** y por otra **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** identificada con Cedula de Ciudadanía **N°1.050.170.015 expedida en Boyacá.** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR Y TEMAS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ
2. PLAZO	Su término de duración será de seis (06) meses
3. VALOR	El valor del presente contrato es la suma VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($24.000.000),
4. OBLIGACIONES CONTRATISTA	**4.1 ALCANCE:** Con el proceso contractual se busca fortalecer la misión que tiene la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Villa de Leyva, mediante la formulación y seguimiento de proyectos financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías. **4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que

deseen obtener beneficios particulares.

• Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter.

• Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.

• Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.

• En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, deberán presentar exámenes pre ocupacionales.

• El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

• El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

• Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.

• Mantener indemne al Municipio.

• Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018.

4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de lo anterior BAJO SU AUTONOMÍA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. Brindar apoyo a las secretarias que hacen parte de la Administración Municipal en la formulación, estructuración y seguimiento de proyectos propios de su área, dando cumplimiento al manual del banco de programas y proyectos de inversión y convocatorias vigentes.
2. Asesorar y acompañar la presentación de proyectos ante el Sistema General de regalías y el trámite en las plataformas MGA y SUIFP - SGR, de acuerdo a los proyectos priorizados en el capítulo independiente del SGR.
3. Brindar acompañamiento al proceso de rendición de cuentas del SGR (Sistema General de Regalías) en concordancia con la Ley 2056 de 2020.
4. Reportar información de avance de los proyectos aprobados con recursos del SGR los cuales se encuentran en ejecución por parte del municipio, en la plataforma GESPROY 3.0-SGR.
5. Brindar acompañamiento a la secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial en las sesiones programadas por DVR (Dirección de Vigilancia de Regalías) en aras de mantener en un

	nivel de cumplimiento adecuado el IGPR (Índice de Gestión de Proyectos de Regalías). 6. Realizar el reporte mensual y trimestral en el aplicativo SIRECI, la ejecución y avance de los proyectos financiados con recursos SGR. 7. Fortalecer los procesos asociados a la gestión de los trámites en la plataforma SPGR perfil Secretaría técnica como apoyo al ciclo integral de los proyectos del SGR definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 8. Asesorar a la secretaria técnica de la entidad en la gestión de proyectos de inversión financiados con recursos SGR con cargo a las fuentes de Asignación para la inversión local, regional, y asignaciones directas, con sujeción a las normas, requisitos y procedimientos que se definan para estos efectos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación DNP. 9. Las demás señaladas por el supervisor.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del caso. 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 6. Realizar la supervisión del contrato.
6. FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al Contratista el valor del presente contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en actas parciales según avance de ejecución de actividades, incluidos impuestos directos e indirectos a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades correspondiente al periodo ejecutado, acta de recibo parcial a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista, cuenta de cobro o factura y planilla de pago de seguridad social. NOTA 1. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar el informe de actividades correspondiente al periodo ejecutado, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, cuenta de cobro o factura y planilla de pago de seguridad social, acta de recibo final a satisfacción y el acta de terminación y liquidación. NOTA 2. No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
7. GARANTÍA	En razón a que el presente se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el cual no se pacta anticipo o pago anticipado, y el pago total se realizara a la terminación del objeto del contrato con recibido a satisfacción del Municipio, no

	existe riesgo alguno para el municipio y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se prescinde de la constitución de la garantía única de cumplimiento.”
8. SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, del Municipio de Villa de Leyva, o de quien designe el Alcalde del Municipio de Villa de Leyva, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: •Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. •Informar al ordenado del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. •Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento con lo requerido. •Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prorrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación. •Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. •En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. •Certificar que los servicios ofrecidos por el contratista, cumplen con las condiciones exigidas y pactadas en el contrato. •Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: 1) Acta de inicio del contrato (de ser el caso). 2) Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 3) Actas de recibo parcial o final. 4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. •A la finalización del contrato. El supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento. •Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato. •Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar. •EL CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión, y colaborar con la supervisión para el cabal cumplimiento de dichas labores, facilitar de manera oportuna la información pertinente que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Alcalde del

	Municipio de Villa de Leyva designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II
9. INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de Villa de Leyva de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
10. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a**).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
13. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO 2:** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
14. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de

	aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
15. CADUCIDAD	EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes
16. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA
17. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
19. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los

	subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO 1: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO 2: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato
23. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
24. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del contratista.
26. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
27. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

Contrato No. 263
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO: CARLOS MAURICIO MORENO TELLÉZ
CARGO: VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
CONTRATISTA: MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA **CC. No**.1.050.170.015
OBJETO: SERVICIO PROFESIONAL PARA REALIZAR APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA UPTC, EN LA CIUDAD DE TUNJA.
VALOR: TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($34.350.000,00 M/CTE)
PLAZO DE EJECUCIÓN: 03 de febrero al 31 de julio de 2025
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 24 de enero de 2025

CARLOS MAURICIO MORENO TELLÉZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.296.664 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 y de conformidad con la 534 DE 2024, , quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra**, MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** con CC Nº 1.050.170.015 mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010, Estatuto de Contratación; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante solicitud de **YURI VALENTINA ALVARADO NUÑEZ – Supervisora del contrato -**, se requiere PRESTAR LOS SERVICIOS DE: SERVICIO PROFESIONAL PARA REALIZAR APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA UPTC, EN LA CIUDAD DE TUNJA. 2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 247 de fecha 24 de enero de 2024, para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. **3.** Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA**. – OBJETO: SERVICIO PROFESIONAL PARA REALIZAR APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA UPTC, EN LA CIUDAD DE TUNJA. **CLÁUSULA SEGUNDA**. DURACIÓN: Que el plazo para la ejecución del presente contrato será del 03 de febrero al 31 de julio de 2025. **CLÁUSULA TERCERA**. - VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($34.350.000,00 M/CTE), CADA PAGO JUNTO CON EL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA DONDE SE EVIDENCIEN LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL, SEGÚN EL CASO Y EL RECIBIDO ASATISFACCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO POR PARTE DEL SUPERVISOR. SE REALIZARÁN DOCE PAGOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

-Un primer pago por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (5.725.000 M/CTE) entre el periodo 01 al 28 de febrero de 2025.
-Un segundo por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (5.725.000 M/CTE) pago entre el periodo del 01 al 31 de marzo de 2025.

-Un tercer pago por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (5.725.000 M/CTE) entre el periodo del 01 al 30 de abril de 2025.
-Un cuarto por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (5.725.000 M/CTE) pago entre el periodo del 01 al 31 de mayo de 2025.
- Un quinto pago por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (5.725.000 M/CTE) entre el periodo del 01 al 30 de junio de 2025.
-Un sexto pago por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (5.725.000 M/CTE) entre el periodo del 01 al 31 de Julio de 2025.

PARAGRAFO 1. Los pagos se efectuarán a través de consignación y/o transferencia electrónica, a la cuenta bancaria a la Cuenta de ahorro No.291209017 del ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A conforme
a certificado allegado por el contratista**. CLÁUSULA CUARTA.** - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO: ADMINISTRATIVA Rubro: 2.3.2.02.02.008 CDP No. 247 de fecha 24 de enero de 2025. **CLÁUSULA QUINTA**. - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

1. Formular proyectos financiados con recursos provenientes del sistema general de regalías, en el marco de convocatorias.
2. Realizar acompañamiento en el proceso de aprobación y ejecución de proyecto del Sistema General de Regalías, incluyendo la asesoría y elaboración de documentos relacionados con la aplicación denominada Metodología General Ajustada (MGA), según se requiera en los proyectos, contratos y convenios registrados en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
3. Realizar gestión en las comunicaciones requeridas por el Departamento Nacional de Planeación en relación a los proyectos ejecutados por la institución (a través de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión) con recursos del Sistema General de Regalías.
4. Elaborar documentos requeridos por la institución relacionados con el avance de los proyectos (registrados en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión) financiados con recursos del SGR.
5. Realizar los reportes en el Sistema de Gestión y Monitoreo a la Ejecución de Proyectos GESPROY- SGR. de información, de los proyectos, contratos y convenios financiados con recursos del Sistema General de Regalías que se encuentren en ejecución.
6. Apoyar a la institución en las respuestas requeridas por los diferentes entes de control en lo relacionado con la ejecución de proyectos, contratos y convenios tramitados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión) financiados con recursos del SGR.
7. Realizar el registro, sistematización y entrega de soportes magnéticos de los formatos del Sistema Integrado de Gestión en caso de requerirse.
8. Proyectar los actos administrativos que se requieran durante la ejecución y cierre y/o liquidación de los proyectos, contratos y convenios financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías.
9. Presentar informe mensual de actividades al supervisor del contrato.
10. Las demás asignadas por el supervisor del contrato, que sean concordantes con el objeto contractual y que no impliquen dedicación de tiempo completo ni subordinación.

.
PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III. **PARÁGRAFO 2**: Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista**. PARÁGRAFO 3.** Si el contratista está afiliado a riesgos laborales IV o V, para proceder a realizar el último pago debe allegar examen ocupacional de egreso, independientemente del tiempo de ejecución del contrato. (Conforme a la necesidad del contrato se ajustarán los parágrafos indicados, en especial cuando se trate de persona jurídica, el tipo de riesgo laboral y el tiempo de ejecución). **PARAGRAFO 4**: El contratista debe cumplir en los casos que aplique, con los protocolos de bioseguridad generales y los implementados en la Universidad en el marco de la pandemia, o cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que requiera la implementación de protocolos para la correcta y segura ejecución de las actividades contratadas al igual que con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo

establecido por el contratante. **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2**. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de YURI VALENTINA ALVARADO NUÑEZ – Profesional Universitario de la Dirección de Extensión**,** supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA**. - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, (en caso de ser extranjero se debe omitir este literal). g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD. Durante la ejecución del presente contrato, se aplicará el principio de coordinación, en virtud del cual, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, el contratista manifiesta y acepta que, para la ejecución de las actividades lo hará en coordinación con la entidad contratante, sin que se genere subordinación laboral. Declaran las partes que el presente contrato se rige por el principio de coordinación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista no tiene derecho a viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **GASTOS DE VIAJE** El contratista no tiene derecho a gastos de viaje. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud del Contratación No. 205 de fecha 24 de enero de 2025 y CDP No. 247 de fecha 24 de enero de 2025. 2. Fotocopia de la cedula. 3. Hoja de vida SIGEP 4. Registro Único Tributario. 5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. 6. Certificados de afiliación de salud y pensión. 7. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario y/o contratista en la cual se realizará el pago respectivo. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. (Se deberá ajustar los documentos cuando se contrate con persona jurídica) **CLÁUSULA DÉCIMAOCTAVA**. GARANTÍAS. (Según lo registrado en los estudios

previos) Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías: (De haberse señalado en los estudios previos se indicaran los amparos y porcentajes requeridos) o Se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para éste tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías. (En el caso en que no se requieran pólizas) CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA**. —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales u otras causas que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja a los 24 días del mes de enero de 2024.

LA UNIVERSIDAD



CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ
Vicerrector de Investigación y Extensión
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
CC. No. 1.050.170.015

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 3492 de 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
RESPONSABLE: CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ	VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES Y EXTENSION
CONTRATISTA: MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA	**C.C No.** 1.050.170.015
OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA TECNICA EN EL COMPONENTE METODOLOGICO - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PLATAFORMAS DEL SGR DEL PROYECTO BPIN 2024004150162: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. SEGUN CDP DE SPGR 12624	
EJECUCION: DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. SESENTA Y UN DIAS (61).	
VALOR DEL CONTRATO: $8.657.614	**ADICION No.1: $4.328.807**
PRORROGA No.1: DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2025. (31) DIAS	
VIGENCIA: 2024	

CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ mayor de edad, identificado con CC No. 91.296.664 en su calidad de Ordenador del Gasto de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultada por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 y de conformidad con la Resolución 0534 DE 2024, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA CC No. 1.050.170.015** mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido suscribir la presente **ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 3492 DE 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que se suscribió **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA CC No. 1.050.170.015** el Contrato de Prestación de Servicios No. 3492 de 2024 cuyo objeto es: "CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA TECNICA EN EL COMPONENTE METODOLOGICO - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PLATAFORMAS DEL SGR DEL PROYECTO BPIN 2024004150162: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. SEGUN CDP DE SPGR 12624", el cual a la fecha se encuentra vigente. **2.** Que el valor del contrato se estipuló en OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($8.657.614) con el plazo de ejecución 61 días. **3.** Que, mediante Formato de Adición y Prorroga y Formato de Estudio Técnico de fecha 27 de noviembre de 2024, RONALD FERNANDO CUERVO CAMARGO, Coordinador del Proyecto, en su condición de Supervisor, solicitó Adición No. 1 por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($4.328.807) y Prorroga No. 1 del 01 de Enero de 2025 al 31 de Enero de 2025 (31 días) al contrato de personal No. 3492 de 2024, debido a se requiere la continuidad del profesional debido a que la Gobernación de Boyacá, expidió el Decreto No. 0690 de 14 de agosto de 20245, y designo a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como entidad pública ejecutora del proyecto BPIN 2024004150162 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CORREDORES VIALES ESTRATEGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA", proyecto del Sistema General de Regalías. Este proyecto responde a una necesidad urgente de mejorar la infraestructura vial en Boyacá, con beneficios directos en la movilidad, seguridad, desarrollo económico y equidad social. Que por tratarse de un proyecto del Sistema General de Regalías se hace necesario contar con un profesional que alimente de forma continua los formatos de información establecidos por el DNP,

para cargar la información financiera, jurídica y técnica originada de la ejecución del proyecto. Teniendo en cuenta que dicha información debe cargarse en tiempo real y que durante los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025 se tramitan procesos de contratación derivados del proyecto se requiere contar con el acompañamiento para el reporte de la información. Se requiere loa continuidad del servicio y de las actividades contratadas por cuanto el tiempo de duración estipulada para el proyecto es de 18 meses. Solicitud que cuenta con la aprobación del Ordenador del Gasto. **4.** Que de lo anteriormente expuesto se concluye que es viable, conveniente y oportuno adelantar la **Adición No. 1 y Prorroga No. 1,** por cuanto el valor no supera el 50% del valor total del contrato y la prorroga no supera el 100% del tiempo de ejecución del mismo. **5.** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12524 de fecha 28 de octubre de 2024 del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR. **6**. Que existe soporte presupuestal para la solicitud realizada con CDP No. 5230 de fecha 04 de diciembre de 2024. Que de lo anteriormente expuesto se procede a realizar **ADICION No. 1 y PRORROGA No. 1** el cual se regirá por el Acuerdo 074 de 2010, por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, modificado por el Acuerdo 064 de 2019. Las normas civiles y comerciales vigentes y en especial por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA**: **ADICIONAR** por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($4.328.807**) el contrato de prestación de servicios No. 3492 de 2024, con cargo al CDP No. 5230 de fecha 04 de diciembre de 2024, que se **CANCELARA UNICO PAGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2025.** Previa Autorización de pago correspondiente, suscrita por el Supervisor del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR por TREINTA Y UN DIAS (31) DESDE EL 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2025** el Contrato No. 3492 de 2024. **CLAUSULA TERCERA.-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del contrato principal de prestación de servicios No. 3492 de 2024 suscrito entre las partes, que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento **CLAUSULA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO:** La presente Adición y Prorroga se entenderá perfeccionada con la firma de las partes.

En constancia se firma a los cuatro días (04) del mes de Diciembre de 2024.

LA UNIVERSIDAD,

CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ
Vicerrector de Investigaciones y Extensión
Ordenador del Gasto

RONALD FERNANDO CUERVO CAMARGO
Supervisor

EL CONTRATISTA,

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
CC No. 1.050.170.015

Proyecto: Magda Ibet Rodríguez Cuesta

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONTRATO No. 3492
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
ORDENADOR DEL GASTO: CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ
CARGO: VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES Y EXTENSION
CONTRATISTA: MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA **CC** No. 1.050.170.015
OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA TECNICA EN EL COMPONENTE METODOLOGICO - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PLATAFORMAS DEL SGR DEL PROYECTO BPIN 2024004150162: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. SEGUN CDP DE SPGR 12624
VALOR: OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($8.657.614).
PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.SESENTA Y UN DIAS (61).
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA, 30 DE OCTUBRE 2024

CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.296.664 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 y Resolución 0534 de 2024, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** con CC No. **1.050.170.015** mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010, Estatuto de Contratación; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante solicitud de RONALD FERNANDO CUERVO CAMARGO - Coordinador del PROYECTO BPIN 2024004150162: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, se requiere CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA TECNICA EN EL COMPONENTE METODOLOGICO - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PLATAFORMAS DEL SGR DEL PROYECTO BPIN 2024004150162: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. SEGUN CDP DE SPGR 12624. **2.** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4697 con fecha 30 de octubre de 2024 expedido por la UPTC, para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Art. 10 del Acuerdo 064 de 2019 y se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. **3.** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12524 de fecha 28 de octubre de 2024 del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR. **4.** Que según Decreto 0699 de fecha 14 de Agosto de 2024 de la Gobernación de Boyacá; "Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión Estudios y diseños para el mejoramiento de corredores viales estratégicos en el Departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2024004150162, con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 – 2024 Sistema General de Regalías" y el Acuerdo

No. 053 de 2024 "Por el cual se autoriza la incorporación y apropiación de recursos provenientes del SGR – 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá correspondiente al bienio 2023 - 2024, al presupuesto de ingresos y gastos, de la vigencia 2024, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como entidad pública designada ejecutora del proyecto con código 2024004150162, denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CORREDCORES VIALES ESTRATEGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA". Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA TECNICA EN EL COMPONENTE METODOLOGICO - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PLATAFORMAS DEL SGR DEL PROYECTO BPIN 2024004150162: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. SEGUN CDP DE SPGR 12624. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN**: El plazo para la ejecución del presente contrato será DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.SESENTA Y UN DIAS (61). **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($8.657.614). CADA PAGO JUNTO CON EL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA DONDE SE EVIDENCIEN LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL SEGÚN EL CASO Y EL RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y AUTORIZACION DE PAGO POR PARTE DEL SUPERVISOR. SE REALIZARÁN DOS PAGOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- UN PRIMER PAGO DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($4.328.807)
- UN SEGUNDO PAGO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 POR UN DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($4.328.807)

PARAGRAFO 2: Los pagos se efectuarán a través de consignación y/o transferencia electrónica, a la cuenta de Ahorros 291209017 del BANCO ITAU, conforme certificado allegado por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. -SUJECIÓN DE LOS PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA, Rubro: 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, CDP No. 4697 con fecha 29 de octubre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA**. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: se obliga a:

1. Realizar el adecuado seguimiento al desarrollo del proyecto, Estudios y diseños para el mejoramiento de corredores viales estratégicos en el Departamento de Boyacá.
2. Elaborar los informes resultado del seguimiento del proyecto estudios y diseños para el mejoramiento de corredores viales estratégicos en el Departamento de Boyacá de acuerdo con los

requerimientos realizado por parte de la Universidad

3. Realizar el cargue de la programación (línea base) del proyecto, Estudios y diseños para el mejoramiento de corredores viales estratégicos en el Departamento de Boyacá.
4. Realizar reporte de la ejecución mensual del proyecto, Estudios y diseños para el mejoramiento de corredores viales estratégicos en el Departamento de Boyacá en el sistema de información del SGR (GESPROY).
5. Atender y acompañar las solicitudes de los diferentes entes de control del proyecto, Estudios y diseños para el mejoramiento de corredores viales estratégicos en el Departamento de Boyacá.
6. Las demás asignadas por el supervisor del presente contrato, que sean concordantes con el objeto contractual y no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III. **PARÁGRAFO 2:** Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista. **PARAGRAFO 3.** El contratista debe cumplir en los casos que aplique, con los protocolos de bioseguridad generales y los implementados en la Universidad en el marco de la pandemia, o cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que requiera la implementación de protocolos para la correcta y segura ejecución de las actividades contratadas al igual que con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el contratante. **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2**. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de RONALD FERNANDO CUERVO CAMARGO - Coordinador PROYECTO BPIN 2024004150162: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que

hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA**. - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD. Durante la ejecución del presente contrato, se aplicará el principio de coordinación, en virtud del cual, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, el contratista manifiesta y acepta que, para la ejecución de las actividades lo hará en coordinación con la entidad contratante, sin que se genere subordinación laboral. Declaran las partes que el presente contrato se rige por el principio de coordinación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista NO tiene derecho a viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. GASTOS DE VIAJE: El contratista NO tiene derecho a gastos de Viaje. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de Contratación. N° 2287 de fecha 28 de octubre de 2024 y CDP N° 4697 con fecha 29 de octubre de 2024. 2. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía. 3. Hoja de vida Sigep. 4. Registro Único Tributario. 5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. 6. Certificados de salud y Pensión. 7. Examen Médico Ocupacional de Ingreso. 8. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del contratista en la cual se realizará el pago respectivo. Los demás documentos que se produzcan en

desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. GARANTÍAS. Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para este tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes**. CLÁUSULA VIGÉSIMA**. —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales u otras causas que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja el 30 DE OCTUBRE DE 2024.

LA UNIVERSIDAD

CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ
VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES Y EXTENSION
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
CC No. 1.050.170.015

Proyecto: Magda Ibet Rodríguez Cuesta

CONTRATO No. 2877
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
ORDENADOR DEL GASTO: CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ
CARGO: VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y EXTENSION
CONTRATISTA: MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA **CC No. 1050170015**
OBJETO: SERVICIO PROFESIONAL PARA REALIZAR APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA UPTC, EN LA CIUDAD DE TUNJA.
VALOR: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($19,249,999.40)
PLAZO DE EJECUCIÓN: del 17 de septiembre al 13 de diciembre de 2024. ochenta y ocho (88) días
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Tunja, 17 de septiembre de 2024

CARLOS MAURICIO MORENO TÉLLEZ, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.296.664 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 y 064 de 2019, y de conformidad con la resolución 534 de 2024, quien en adelante se llamará la Universidad por una parte y por la otra **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** CC No. 1050170015 mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante solicitud de JENNY EDITH PARADA CAMARGO–Directora de Extensión - UPTC, se requiere "SERVICIO PROFESIONAL PARA REALIZAR APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA UPTC, EN LA CIUDAD DE TUNJA..". 2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3921 del 17 de septiembre de 2024 para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Art. 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. 3. Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA**. - **OBJETO:** SERVICIO PROFESIONAL PARA REALIZAR APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA UPTC, EN LA CIUDAD DE TUNJA.. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato: del 17 de septiembre al 13 de diciembre de 2024, ochenta y ocho dias (88) días **CLÁUSULA TERCERA. -** VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($19,249,999.40) de la siguiente manera:

- Un primer pago por el valor de cinco millones quinientos mil pesos m/cte ($5.500.000), por el periodo comprendido entre el 17 de septiembre y el 30 de septiembre de 2024.
- Un segundo pago por el valor de cinco millones quinientos mil pesos m/cte ($5.500.000), por el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de octubre de 2024.
- Un tercer pago por el valor de cinco millones quinientos mil pesos m/cte ($5.500.000), por el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2024.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

- Un cuarto pago por el valor de dos millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con cuarenta centavos m/cte ($2.749.999,40), por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 13 de diciembre de 2024.

PARAGRAFO 2. Los pagos se efectuarán a través de consignación y/o transferencia electrónica, a la Cuenta de ahorros Nómina N° 291-20901-7 del Banco Itaú conforme a certificado allegado por el contratista**.**

CLÁUSULA CUARTA. -SUJECIÓN DE LOS PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO INVESTIGACION Y EXTENSION Rubro: 2.1.2.02.02.008-16 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, CDP No. 3921 del 17 de septiembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA**. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: se obliga a:

1. Formular proyectos financiados con recursos provenientes del sistema general de regalías, en el marco de convocatorias.
2. Realizar acompañamiento en el proceso de aprobación y ejecución de proyecto del Sistema General de Regalías, incluyendo la asesoría y elaboración de documentos relacionados con la aplicación denominada Metodología General Ajustada (MGA), según se requiera en los proyectos, contratos y convenios registrados en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
3. Realizar gestión en las comunicaciones requeridas por el Departamento Nacional de Planeación en relación a los proyectos ejecutados por la institución (a través de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión) con recursos del Sistema General de Regalías.
4. Elaborar documentos requeridos por la institución relacionados con el avance de los proyectos (registrados en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión) financiados con recursos del SGR.
5. Realizar los reportes en el Sistema de Gestión y Monitoreo a la Ejecución de Proyectos GESPROY- SGR. de información, de los proyectos, contratos y convenios financiados con recursos del Sistema General de Regalías que se encuentren en ejecución.
6. Apoyar a la institución en las respuestas requeridas por los diferentes entes de control en lo relacionado con la ejecución de proyectos, contratos y convenios tramitados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión) financiados con recursos del SGR.
7. Realizar el registro, sistematización y entrega de soportes magnéticos de los formatos del Sistema Integrado de Gestión en caso de requerirse.
8. Proyectar los actos administrativos que se requieran durante la ejecución y cierre y/o liquidación de los proyectos, contratos y convenios financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías.
9. Realizar acompañamiento y desarrollo de gestión de proyectos PMO de la Universidad.
10. Reporte y seguimiento a proyectos de la UPTC, en las plataformas del sistema general de regalías.
11. Presentar informe mensual de actividades al supervisor del contrato.
12. Las demás asignadas por el supervisor del contrato, que sean concordantes con el objeto contractual y que no impliquen dedicación de tiempo completo ni subordinación.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III**. PARÁGRAFO 2:** Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen Médico Ocupacional de Egreso. Dicho Examen será a costo del contratista**. PARÁGRAFO 3.** El contratista debe cumplir en los casos que aplique, con los protocolos de bioseguridad generales y los implementados en la Universidad en el marco de la pandemia COVID-19, al igual que con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el contratante. **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva

VIGILADA MINEDUCACIÓN

respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2**. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de JENNY EDITH PARADA CAMARGO–Directora de Extensión, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA**. - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales. g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: el contratista **No tiene derecho** a Viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud del Contratación No. 2016 del 17 de septiembre de 2024 y CDP N°.3921 del 17 de septiembre de 2024. 2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 3. Hoja de vida SIGEP. 4. Registro Único Tributario. 5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. 6. Certificados de afiliación de salud y certificado de pensión. 7. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario y/o contratista en la cual se realizará el pago respectivo. 8. Examen médico ocupacional de ingreso. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. GARANTÍAS. Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para este tipo de contratos **NO será obligatoria la exigencia de garantías. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato

VIGILADA MINEDUCACIÓN

que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA**. —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja, 17 de septiembre de 2024.

LA UNIVERSIDAD

CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ
VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y EXTENSION
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
C.C No. 1050170015

Proyectó: Kely Camacho

VIGILADA MINEDUCACIÓN

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 20240306	
Contrato No.	No. 20240306
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Nit	891.855.130-1
Contratista	**MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA**
Identificación C.C	1.050.170.015
Razón Social	N/A
Nit	N/A
No. Proceso:	CD-MS-2972024

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como el contratista declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del contrato, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1057595487 de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 1 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.050.170.015 de Boyacá, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato , el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1. Objeto:	**ASESORAR Y APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL .**
2. Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato es de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio una vez, perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **Parágrafo.** Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que, deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.
3. Información presupuestal	Los pagos a que se obliga el municipio en virtud de este contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2024**, Acuerdo Municipal 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024 .

con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000236, expedida por la Oficina de Presupuesto.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2024000236	2.3.2.02.02.008-16-04-0406-39.202201	Fortalecimiento del ordenamiento territorial tarea de todos/ 0406005 Elaborar e implementar 3 instrumentos normativos del Plan de Ordenamiento Territorial / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	16	1.2.1.0.00	83111	$0.oo
2024000236	2.3.2.02.02.008-16-04-0406-39.202201	Fortalecimiento del ordenamiento territorial tarea de todos / 0406005 Tramites solicitados para la intervención del territorio/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	16	1.2.1.0.00	83111	$0.oo
2024000236	2.3.2.02.02.008-16-04-0406-39.202201	Fortalecimiento del ordenamiento territorial tarea de todos /0406005 revisión técnia excepcional del POT/Ingresos corrientes de libre destinación,	16	1.2.1.0.00	83111	$25´507.836.oo
2024000236	2.3.2.02.02.008-16-04-0406-39.202201	Fortalecimiento del ordenamiento territorial tarea de todos/ 0406005 Elaborar e implementar 3 instrumentos normativos del Plan de Ordenamiento Territorial / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	16	1.2.1.0.00	83111	$0.oo
TOTAL						$25´507.836.oo

4. Obligaciones Contratista:

4.1 Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.

	4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural). **5.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica). **6.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **7.** Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor. **8.** Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato. **9.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. **10.** Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. **11.** Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **12.** . Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.) **13.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones. **14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **15.** Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. **16.** Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **17.** Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención **18.** Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. **19.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. **20.** Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales. **21.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.

	22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor**.** **4.2 Específicas:** 1. Apoyar la formulación y estructuración de proyectos estratégicos susceptibles a ser financiados con recursos del SGR, recursos propios, convocatoria del Presupuesto General de la Nación (PGN), cooperación internacional y las demás fuentes de recursos gestionadas, que le sean asignados por la entidad para contribuir con el desarrollo económico, social e institucional del Municipio de Sogamoso. 2. Asesorar técnica y administrativa en la formulación y estructuración de iniciativas y/o proyectos del nivel estratégico para el municipio de Sogamoso a cada una de las unidades ejecutoras. 3. Realizar seguimiento a las convocatorias nacionales e internacionales para la gestión de recursos para proyectos. 4. Programar las reuniones y actividades necesarias para la formulación y seguimiento de proyectos estratégicos, a través de la conformación y coordinación de distintos equipos interdisciplinarios, intersectoriales que demanden el cumplimiento del contrato. 5. Realizar cargue en la plataforma GESPROY de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR. 6. Brindar asesoría y apoyo en la articulación entre las diferentes unidades ejecutoras, facilitando la ejecución de las iniciativas y proyectos de carácter interdisciplinarios del municipio. 7. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor de acuerdo al objeto contractual.
	NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.
5. Obligaciones del Municipio	**1.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato. **4.** Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado. **5.** Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente
6. Valor:	El valor del presente contrato es la suma de : **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($25´507.836.oo) M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
7. Forma de Pago y requisitos:	El municipio pagará el precio del contrato así: **En SEIS (06) PAGOS MENSUALES por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($4´251.306.oo) ,** cada uno.por concepto de prestación del servicio, previa presentación, cargue en

<table>
<tr><td></td><td>plataforma Secop II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los objetivos contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El Pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos.
Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra al día en el pago correspondiente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e informe de ejecución contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.</td></tr>
<tr><td>8. Estampillas que gravan este contrato:</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">Estampilla</th><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>Pro Cultura</td><td>2%</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Pro Adulto mayor</td><td>3%</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Tasa Pro Deporte</td><td>2%</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>
De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y el Acuerdo 021 de 2020 con el cual se adopta la Tasa Pro Deporte y recreación, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. En consecuencia, para dar inicio a la ejecución del contrato será necesario acreditar el pago del 2% de la estampilla Pro Cultura, correspondiente al valor o subtotal del contrato, esto según corresponda.</td></tr>
<tr><td>9. Cláusulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>10. Ausencia de relación laboral</td><td>Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>11. Cláusula: -indemnidad:</td><td>El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato</td></tr>
<tr><td>12. Causales de Terminación:</td><td>Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; b) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.</td></tr>
<tr><td>13. Multas:</td><td>De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Parágrafo. El valor de la multa ingresará al MUNICIPIO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir</td></tr>
</table>

	saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
14. Suspensión Del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. Parágrafo II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato
15. Caducidad:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
16. Cláusula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. **Parágrafo.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al MUNICIPIO. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
17. Supervisión:	La supervisión la ejercerá por Se designa como supervisor a: **DORA AMANDA MESA CAMACHO, jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o** quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio . Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran

	conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, solicitará al contratista la información o los documentos que se requieran para resolver de fondo. **Parágrafo.** Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
18. Modificación, interpretación y terminación unilateral	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
19. Inhabilidades e incompatibilidades	**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. **Parágrafo.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 e 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
20. Cesión y subcontratos	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
21. Requisito de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del contratista. Parágrafo: El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago estampilla pro-cultura
22. Garantías:	En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.*"Las garantías no serán obligatorias en los*

	contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.
23. Solución directa de controversias contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
24. Responsabilidad del contratista	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
25. Régimen legal	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26. Liquidación:	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran.
27. Suspensión del contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
28. Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
29. Confidencialidad, habeas data, reserva de información como encargada de los datos	EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del MUNICIPIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato. En caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. **Parágrafo.** La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

30. Riesgos	El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
31. Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
32. Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, Carrera 11 # 15-12 EDIFICIO MIRADOR de Sogamoso. **b).** El **CONTRATISTA**, en la TRANSVERSAL 16 D 32 - 22 CASA LA FUENTE 1 Tunja- Boyacá, Correo Electrónico: mariantoniabarajas@gmail.com
33. Firma Electrónica:	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 20240306, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN.

I. Identificación

Fecha acta	19/04/2024						
Contrato No.	20240306	**Fecha Cont.**	19/04/2024		**Tipo**	Prestación de Servicios	
Contratista	MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA				**Id.**	1´050.170.015	
Supervisor o interventor	DORA AMANDA MESA CAMACHO-Jefe de la Oficina Asesora de Planeación						
Objeto del contrato	Asesorar y apoyar a la administración municipal, en la estructuración, formulación y viabilizar de proyectos de inversión en entidades nacionales e internacionales, en cumplimiento del plan de desarrollo territorial						
Valor							
Plazo	Seís (6) meses que se cuentan a partir de la presente acta de inicio que en la fecha se sube a la plataforma SECOP II	**inicia**	19/04/2024		**Fin**	18/10/2024	

II. Requisitos de ejecución

Garantías	Aplican	Si _	No X	Fecha aprobación	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	
Póliza	Compañía	No Aplica			Número	No Aplica
	El suscrito supervisor ha verificado en SECOP II que las garantías pactadas se encuentran constituidas y aprobadas por la Oficina de Contratación y las partes que suscriben la presente acta se comprometen a mantenerlas vigentes y renovarlas o prorrogarlas de conformidad con las modificaciones a que se someta el contrato.					
Estampillas	El suscrito supervisor ha verificado que las estampillas municipales se han pagado, por lo cual, al momento de subir la presente, se adjuntan copias de los comprobantes.					
Seg. social						
Salud	Compañía	SANITAS	Fecha Afiliación	01/09/2015	Aporte	$
Pensión	Compañía	PROTECCION	Fecha Afiliación	24/03/2009	Aporte	$
ARL	Compañía	POSITIVA	Fecha Afiliación	18/04/2009	Aporte	$
Registro P.	Número	**2024000992**	Valor	$ **25.507.836**		

III. Contenido

En Sogamoso, de conformidad con lo consignado, en la fecha indicada nos hemos reunido con el fin de suscribir la presente acta por medio de la cual hacemos constar que inicia la etapa de ejecución del contrato.

Dejamos también constancia de lo siguiente: (Entrega de elementos de trabajo, entrega de diseños o planos, inspección de sitio de trabajo, de sitio de la obra, constancia de existencia de equipos, constancia de presencia de personal, entre otras circunstancias que resulten de interés.)

SUPERVISOR

CONTRATISTA

OTROSI No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20240306 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1057595487 de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.050.170.015 que, para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición y prórroga al presente Contrato de Prestación de Servicios No. **20240306** de fecha **dieciocho (18) de abril de 2024,** el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el **dieciocho (18) de abril de 2024** se suscribe contrato de prestación de servicios profesionales No. **20240306** cuyo objeto es **ASESORAR Y APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL. 2.** Que se estableció como valor del contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($25.507.836) MCTE.** Que el plazo de ejecución del contrato seria de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el **diecinueve (19) de abril de 2024.** Que la presente adición y prórroga se ajusta a lo dispuesto en la solicitud de modificación presentada el quince (15) de octubre de 2024, cuya justificación es dada en que, *"(...) verificando las obligaciones contractuales y teniendo en cuenta la necesidad de contar con una para Asesorar y apoyar a la administración municipal, en la estructuración, formulación y viabilizar de proyectos de inversión en entidades nacionales e internacionales, en cumplimiento del plan de desarrollo territorial, se hace necesario la adición y prórroga para de este contrato para dar continuidad y cumplimiento a cabalidad de las actividades necesarias para alcanzar las metas del plan del proyecto Fortalecimiento del Ordenamiento Territorial."* **5.** Que la presente adición y prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *(...) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...).* En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *(...) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es*

un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (...) Por su parte, la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: *(...) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (...)* **6.** Que la prórroga persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **7.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. 8. Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)* es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Oficina **9.** Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024001721 de fecha del treinta (30) de septiembre de 2024 para atender este gasto. **8.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **9.** En consecuencia de lo anterior, se dispone:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del presente contrato en la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($8.502.612) MCTE**, para un total de **TREINTA Y UN MILLONES DIEZ MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($31.010.448) MCTE. CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales del dieciocho (18) de abril de 2024, por el término de **DOS (2) MESES**, contados desde el día diecinueve (19) de octubre de 2024 hasta el día dieciocho (18) de diciembre de 2024. **CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2024. Acuerdo 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024.

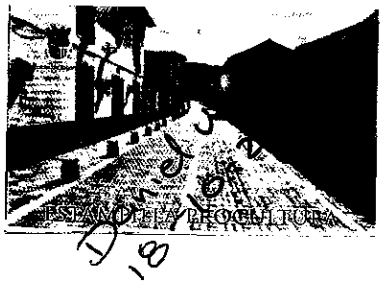
No. del CDP	Cuenta	Nombre	Referencia	F.R	CPC	Valor a imputar
2024001721	2.3.2.02.02.009-16-45-4599031-102045	Fortalecimiento de los procesos de planeación y ordenamiento del	459903105	1.2.1.0.00	91114	$ 8.502.612

		territorio para la consolidación de una ciudad región estratégica en Sogamoso/45990310 5 Programas asistidos técnicamen/INGRES OS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION				
TOTAL						$ 8.502.612

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato no susceptible de modificación, permanecen indemnes. **Clausula QUINTA:** el contratista se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de estampilla pro cultura y pro adulto mayor. **CLAUSULA SEXTA**: EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional Secop II. **CLAUSULA SEPTIMA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma Secop II. **CLAUSULA OCTAVA**: Son parte integral de esta adición y prorroga al contrato No. 20240306 todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Mayra Guzmán
Raviso: Dra. Melisa Rodríguez.



CONTRATO No. 1149
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
ORDENADOR DEL GASTO: CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ
CARGO: VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y EXTENSION
CONTRATISTA: MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA **CC No. 1050170015**
OBJETO: SERVICIO PROFESIONAL PARA REALIZAR APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA UPTC, EN LA CIUDAD DE TUNJA.
VALOR: VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($26,550,000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN: del 05 de marzo al 31 de agosto de 2024. Ciento ochenta (180) días
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Tunja, 4 de marzo de 2024

CARLOS MAURICIO MORENO TÉLLEZCARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ**,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.296.664 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 y 064 de 2019, y de conformidad con la resolución 534 de 2024, quien en adelante se llamará la Universidad por una parte y por la otra **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** CC No. 1050170015 mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante solicitud de JENNY EDITH PARADA CAMARGO–Directora de Extensión - UPTC, se requiere "SERVICIO PROFESIONAL PARA REALIZAR APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA UPTC, EN LA CIUDAD DE TUNJA..". 2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1337 del 04 de marzo de 2024 para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Art. 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. 3**.** Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA**. - **OBJETO:** SERVICIO PROFESIONAL PARA REALIZAR APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA UPTC, EN LA CIUDAD DE TUNJA.. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato**:** del 05 de marzo al 31 de agosto de 2024, Ciento ochenta (180) días **CLÁUSULA TERCERA. -** VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($26,550,000.00) de la siguiente manera:

• Un primer pago por el valor de cuatro millones cincuenta mil pesos m/cte ($4.050.000), por el periodo comprendido entre el 5 de marzo y el 31 de marzo de 2024.
• Un segundo pago por el valor de cuatro millones quinientos mil pesos m/cte ($4.500.000), por el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2024.
• Un tercer pago por el valor de cuatro millones quinientos mil pesos m/cte ($4.500.000), por el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de mayo de 2024.
• Un cuarto pago por el valor de cuatro millones quinientos mil pesos m/cte ($4.500.000), por el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de junio de 2024.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

• Un quinto pago por el valor de cuatro millones quinientos mil pesos m/cte ($4.500.000), por el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de julio de 2024.
• Un sexto pago por el valor de cuatro millones quinientos mil pesos m/cte ($4.500.000), por el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de agosto de 2024.

PARAGRAFO 2. Los pagos se efectuarán a través de consignación y/o transferencia electrónica, a la Cuenta de ahorros Nómina N° 291-20901-7 del Banco Itaú conforme a certificado allegado por el contratista**.**

CLÁUSULA CUARTA. -SUJECIÓN DE LOS PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO INVESTIGACION Y EXTENSION Rubro: 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, CDP No. 1337 del 04 de marzo de 2024. **CLÁUSULA QUINTA**. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: se obliga a:

1. Formular proyectos financiados con recursos provenientes del sistema general de regalías, en el marco de convocatorias.
2. Realizar acompañamiento en el proceso de aprobación y ejecución de proyecto del Sistema General de Regalías, incluyendo la asesoría y elaboración de documentos relacionados con la aplicación denominada Metodología General Ajustada (MGA), según se requiera en los proyectos, contratos y convenios registrados en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
3. Realizar gestión en las comunicaciones requeridas por el Departamento Nacional de Planeación en relación a los proyectos ejecutados por la institución (a través de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión) con recursos del Sistema General de Regalías.
4. Elaborar documentos requeridos por la institución relacionados con el avance de los proyectos (registrados en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión) financiados con recursos del SGR.
5. Realizar los reportes en el Sistema de Gestión y Monitoreo a la Ejecución de Proyectos GESPROY- SGR. de información, de los proyectos, contratos y convenios financiados con recursos del Sistema General de Regalías que se encuentren en ejecución.
6. Apoyar a la institución en las respuestas requeridas por los diferentes entes de control en lo relacionado con la ejecución de proyectos, contratos y convenios tramitados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión) financiados con recursos del SGR.
7. Realizar el registro, sistematización y entrega de soportes magnéticos de los formatos del Sistema Integrado de Gestión en caso de requerirse.
8. Proyectar los actos administrativos que se requieran durante la ejecución y cierre y/o liquidación de los proyectos, contratos y convenios financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías.
9. Presentar informe mensual de actividades al supervisor del contrato.
10. Las demás asignadas por el supervisor del contrato, que sean concordantes con el objeto contractual y que no impliquen dedicación de tiempo completo ni subordinación

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III**. PARÁGRAFO 2:** Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen Médico Ocupacional de Egreso. Dicho Examen será a costo del contratista**. PARÁGRAFO 3.** El contratista debe cumplir en los casos que aplique, con los protocolos de bioseguridad generales y los implementados en la Universidad en el marco de la pandemia COVID-19, al igual que con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el contratante. **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva

VIGILADA MINEDUCACIÓN

respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2**. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de JENNY EDITH PARADA CAMARGO–Directora de Extensión, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA**. - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales. g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: el contratista **No tiene derecho** a Viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud del Contratación No. 986 del 04 de marzo de 2024 y CDP N°.1337 del 04 de marzo de 2024. 2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 3. Hoja de vida SIGEP. 4. Registro Único Tributario. 5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. 6. Certificados de afiliación de salud y certificado de pensión. 7. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario y/o contratista en la cual se realizará el pago respectivo. 8. Examen médico ocupacional de ingreso. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. GARANTÍAS. Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para este tipo de contratos **NO será obligatoria la exigencia de garantías. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato

VIGILADA MINEDUCACIÓN

que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA**. —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja, 4 de marzo de 2024.

LA UNIVERSIDAD

Firmado digitalmente por Carlos Mauricio Moreno Téllez

CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ
VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y EXTENSION
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
C.C No. 1050170015

Proyectó: Kely Camacho

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONTRATO Nº 100.17.6-18-2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y
MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
(13 DE FEBRERO DE 2024)

CONTRATO Nº	100.17.6-18-2024
FECHA	13 DE FEBRERO DE 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOYACÁ
NIT	800023383-7
CONTRATISTA	MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.050.170.015 EXPEDIDA EN BOYACÁ - BOYACÁ
OBJETO	"ASESORIA PARA LA FORMULACION Y SEGUIMIENTO AL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE BOYACA, Y SEGUIIENTO A LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSO DEL SGR EN DIFERENTES PLATAFORMAS DEL MUNICIPIO DE BOYACA - BOYACA"
VALOR	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 MESES 15 DIAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nº 2024000081, expedido el once (11) de febrero de 2024

Entre los suscritos, **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.061.525 expedida en Boyacá, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, con NIT. 800.023.383-7, en su Condición de Alcalde esta entidad territorial y por ende representante legal de la misma, según consta en Escritura Pública de Posesión Número 3900 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 de la Notaría 2ª del círculo de Tunja, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA,** identificada con CC No. 1.050.170.015 expedida en Boyacá - Boyacá, como persona natural, quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución…Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2)** El artículo 209 de la Constitución Política, señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".* **3)** Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **4)** Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **5)** La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 promulga que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, a su vez el articulo 366 predica el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas. **6)** De igual forma el artículo 95 de la normativa Constitucional señala que *"El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución implica responsabilidades"* por ello en su numeral 2 se contempla que es deber de toda persona y ciudadano que se encuentre en el territorio nacional *"Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.* **7)** Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el

cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **8)** El presente contrato se celebra atendiendo pronunciamientos de las secciones Segunda y Tercera del Consejo de Estado (Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 05001233100020020486501 (192312), May. 06/15) las cuales han sostenido que entre contratante y contratista, puede existir una relación de coordinación de sus actividades, de manera que, el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual puede incluir en el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. **9)** De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado"*. **10)** De acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar en dichas actividades que no puedan realizarse con el personal de Planta o requieran conocimientos en la Secretaría de Planeación y Obras públicas, en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Municipal, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **11)** Es por esto que la Secretaría de planeación y obras enmarca la presente contratación, dentro del Plan de Desarrollo Municipal "POR EL PUEBLO QUE SOÑAMOS CON HUMILDAD Y HONRADEZ, PARA SERVIRLE A USTED" 2020-2023" el cual contiene dentro de sus metas, programa y proyectos el Eje estratégico 3: *"Para servirle a usted"*, con eficiencia institucional, cuyo objetivo principal contempla el de *"Integrar la administración municipal a un modelo eficiente y transparente que permita un mejor acceso y calidad de servicio institucional"*, a su vez dentro de los programas asociados a este sector se contempla el PROGRAMA: *"Administradores de excelencia y progreso, "Para servirle a usted"*, el cual se busca cumplir con la presente contratación. **12)** Que existe certificación expedida por el jefe de personal de Boyacá en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con una persona natural con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato que pueda satisfacer la necesidad planteada. **13)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios profesionales, en los que se contrata en razón de las calidades personales y profesionales del contratista, es decir acudiendo a la figura conocida como intuito personae. **14)** Teniendo presente que, en la planta de Personal de la Alcaldía Municipal, no se cuenta con el personal para el acompañamiento en la ejecución de actividades que surgen con ocasión del desarrollo del objeto de la labor referida, haciéndose necesario la contratación en la prestación de servicios para apoyar este fin específico. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que describe *"los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. **15)** Que al respecto la persona con la que se contrata es una persona natural con reconocida idoneidad que le permiten el desarrollo del objeto contractual para la "ASESORIA PARA LA FORMULACION Y SEGUIMIENTO AL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE BOYACA, Y SEGUIIENTO A LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSO DEL SGR EN DIFERENTES PLATAFORMAS DEL MUNICIPIO DE BOYACA - BOYACA" por ello se hace oportuno y necesario los servicios técnicos con experiencia e idoneidad necesarias. **16)** El marco legal que rige para los Bancos de Programas y Proyectos, se presenta en función a cinco criterios claves en el ciclo de la inversión pública: la planeación como soporte de la inversión pública; las herramientas de planificación; el seguimiento y evaluación de la inversión pública; la integración de la planeación y el sistema presupuestal; y la transparencia y participación ciudadana, criterios que soportan la creación y puesta en marcha de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales y por ende se configuran en la parte considerativa jurídica del acto administrativo de creación del Banco. **17)** La Ley 1530 de 2012 contribuye significativamente al establecer los

lineamientos generales del proceso de inversión con recursos del Sistema General de Regalías (SGR). Esta normativa aborda aspectos cruciales como el seguimiento, monitoreo, control y evaluación de proyectos, así como los requisitos generales y sectoriales que los rigen. De ahí que las entidades territoriales se vean en la necesidad de contar con personal idóneo para gestionar y brindar acompañamiento en todos los aspectos relacionados con proyectos e inversiones, independientemente del sector y la fuente de financiamiento. **18)** El Decreto 1821 de 2020, que expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, junto con el documento de orientaciones transitorias, proporciona un marco técnico esencial para la presentación y aprobación de proyectos que serán financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Estos instrumentos legales consolidan un marco normativo que fortalece la gestión eficiente y transparente de los recursos destinados a proyectos de impacto social. **19) De acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar la labor del personal de planta de la Secretaria de planeación y obras, en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle, con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. 20)** De acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar la labor del personal de planta de la Secretaría de planeación y obras, en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle, con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Municipal, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **21)** Como respaldo presupuestal a la presente contratación existe certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2024000081, expedido el once (11) de febrero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **22).** Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del Contrato es la **"ASESORIA PARA LA FORMULACION Y SEGUIMIENTO AL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE BOYACA, Y SEGUIIENTO A LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSO DEL SGR EN DIFERENTES PLATAFORMAS DEL MUNICIPIO DE BOYACA - BOYACA". CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE.** Valor que incluye, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Del valor del contrato a celebrarse, deberán ser cancelados los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar ***Nota:** El contratista se obliga a realizar la cancelación de las siguientes estampillas: *ESTAMPILLA ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD *4% ESTAMPILLA PRO-CULTURA *1.5% RETE ICA *1 % RETENCIÓN EN LA FUENTE según corresponda a la normatividad vigente, APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Municipio de Boyacá, pagará al contratista el valor pactado en razón a lo determinado de la siguiente manera: **a) DIEZ (10) PAGOS MENSUALES VENCIDOS** por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($4.258.675.00),** b) Un PAGO FINAL a la suscripción del acta de liquidación y/o recibo final por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.413.250.00) M/CTE**,** valor que incluye, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la secretaria de hacienda del Municipio de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la secretaria de planeación y obras. **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el Municipio de Boyacá – Boyacá**,** en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2024**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024000081, expedido el once (11) de febrero de 2024. CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 CALENDARIO** a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO. -** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato y se obligan a radicar el documento original en la Secretaría de planeación y obras del Municipio de Boyacá – Boyacá, DE FORMA INMEDIATA; conforme lo establece el **Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, todos los documentos deben publicarse** dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto contractual se desarrollará en la Municipio de Boyacá (Boyacá). Para efectos del domicilio Contractual, se tendrá el Municipio de Boyacá (Boyacá). **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la)

CONTRATISTA se obliga para con El Municipio de Boyacá – Boyacá a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Municipio de Boyacá – Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3**. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaría de planeación y obras del Municipio de Boyacá – Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor de acuerdo con lo pactado contractualmente, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos**. 9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11. El CONTRATISTA** debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014. **12. CONFIDENCIALIDAD**. El **CONTRATISTA** debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del Municipio de Boyacá - Boyacá o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el **CONTRATISTA** está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del Municipio de Boyacá - Boyacá relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el Municipio de Boyacá - Boyacá comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al Municipio de Boyacá - Boyacá; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Municipio de Boyacá - Boyacá; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: **EL CONTRATISTA** se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar el cumplimiento del rol de viabilizador o de control de viabilidad, según esté establecido en las normas orgánicas de la entidad territorial. **2.** Coordinar la adopción de las metodologías definidas por el DNP para llevar a cabo los procesos y procedimientos inherentes al ciclo de vida de los proyectos de inversión, y adaptar dichas metodologías a las normas orgánicas vigentes en el municipio. **3.** Recibir, organizar y gestionar los proyectos remitidos por los ciudadanos y las dependencias u oficinas del municipio y asegurarse de que estos cumplen con los lineamientos metodológicos, en todo el ciclo de la inversión para realizar la transferencia al SUIFP. **4.** Registrar los proyectos de inversión del municipio, previo cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin. **5.** Mantener actualizado el estado de los proyectos transferidos al SUIFP. **6.** Habilitación del código de Banco de Programas y proyecto de Inversión – BPIN, que permita hacer enlace entre la plataforma SUIFP y SECOP. **7.** Generar la información requerida para la elaboración y programación del presupuesto. **8.** Asesorar y acompañar al Municipio en la elaboración del Capitulo Independiente de recursos del Sistema General de Regalías que hará parte del plan de desarrollo 2024 – 2027, teniendo en cuanta los análisis técnicos y sociales de los proyectos en lo que el Municipio defina para realizar inversión con estos recursos. **9.** Formular los proyectos del Municipio con la metodología del Sistema General de Regalías, cumpliendo los requisitos Técnicos y normativos proferidos por el Departamento Nacional de Planeación y teniendo en cuenta el sector al cual se pertenece el proyecto. **10.** Realizar el cargue de los proyectos que quieran ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías en la plataforma MGA (Metodología General Ajustada) y la transferencia a la plataforma SUIFP (Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas). **11.** Viabilizar, priorizar y aprobar los proyectos en la plataforma SUIFP, proyectando los diferentes actos administrativos que se requieran para su aprobación. **12.** Reportar mensualmente el avance en la Ejecución de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías en la plataforma designada por el DNP GESPROY, permitiendo que el indicador del Indicé de Gestión de Proyectos de Regalías IGPR sea superior al 80% y demostrar ante los diferentes entes de control la buena ejecución de los proyectos. **13.** Asesora en el manejo de la plataforma SPGR (Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías) del Ministerio de Hacienda, permitiendo el desarrollo contractual y financiero de los proyectos, garantizando el cargue oportuno de la información y el pago a los diferentes contratos que se deriven de los proyectos. **14.** Apoyo y acompañamiento en los diferentes requerimientos que hagan las entidades de control y el

Departamento Nacional de Planeación a los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. **15.** Las demás que le sean delegadas en cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ. 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **2.** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **3.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **5.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El Municipio de Boyacá - Boyacá, ejercerá la Supervisión del Contrato por parte de la secretaria de Planeación y Obras Municipal a través de su titular **ELVIA MARIA ROJAS GARCIA** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Sectorial encargada, respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **g).** Informar al alcalde Municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el acta de recibo final del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las demás actas del Contrato. **l).** Recomendar al alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio de Boyacá - Boyacá, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el Municipio de Boyacá - Boyacá**. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el Municipio de Boyacá - Boyacá y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gerente. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto* ***no es obligatoria*** *y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto).* Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al Municipio de Boyacá – Boyacá, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera

de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RIESGOS: EL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al Municipio de Boyacá - Boyacá para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o **EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ,** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el Municipio de Boyacá - Boyacá podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el Municipio de Boyacá – Boyacá, por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al Municipio de Boyacá - Boyacá a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ,** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el Municipio de Boyacá - Boyacá se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del Municipio de Boyacá - Boyacá, y, en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO I. -** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el (la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus

resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su **ejecución** se requiere de la existencia del registro presupuestal y la afiliación a la **ARL** en el nivel de riesgo que corresponde de acuerdo con las obligaciones del contrato; Decreto 1072 del 2015- Decreto 1273 de 2018 para su posterior suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **EL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I. -** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto Ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En todo caso la misma se suscribirá de acuerdo con el manual de contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** La designación de supervisión. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Boyacá, Boyacá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a). EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ,** en la Carrera 4 No. 4-36. Correo electrónico *contactenos@boyaca-boyaca.gov.co*. **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en la Transversal 16 d 32 -22 Tunja- Boyacá, Teléfono: 312 5721670, Correo electrónico: *mariantoniabarajas@gmail.com*. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Boyacá, Boyacá, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Nombre de la Entidad Estatal	**Nombre del Contratista**
MUNICIPIO DE BOYACÁ	
RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO	**MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA**
Alcalde Municipal	
NIT: 800023383-7 Municipio de Boyacá	C.C. No. 1.050.170.015 expedida en Boyacá - Boyacá

Proyectó: Adriana Sanabria González – apoyo externo
Revisó: Elvia María Rojas García - secretaria de Planeación y Obras.
Aprobó: Rafael Antonio Sora Camargo - alcalde Municipal.

CONTRATO No. 1557
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
ORDENADOR DEL GASTO: LUIS ANGEL LARA GONZALEZ
CARGO: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONTRATISTA: MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA **CC No.** 1.050.170.015
OBJETO :SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES PARA REALIZAR APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA UPTC CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES, EN LA CIUDAD DE TUNJA
VALOR: CATORCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($14.084.824)
PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 3 DE AGOSTO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 (135) días
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA, 3 DE AGOSTO DE 2023

LUIS ANGEL LARA GONZALEZ, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.316.345 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 y resolución **025 de 2023**, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** con CC No. 1.050.170.015 mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante solicitud de CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ , Vicerrector de Investigación y Extensión, se requiere :SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES PARA REALIZAR APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA UPTC CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES, EN LA CIUDAD DE TUNJA. 2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2241 con fecha 3 de agosto 2023 para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Art. 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA**. - OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES PARA REALIZAR APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA UPTC CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE

VIGILADA MINEDUCACIÓN

INVESTIGACIONES, EN LA CIUDAD DE TUNJA **CLÁUSULA SEGUNDA**. -DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será: DEL 03 DE AGOSTO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023. CIENTO TREINTA Y CINCO DIAS (35). **CLÁUSULA TERCERA. -** VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($14.084.824) JUNTO CON EL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA DONDE SE EVIDENCIEN LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL SEGÚN EL CASO, EL RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y AUTORIZACION DE PAGO POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Un primer pago, por un valor de tres millones ciento veintinueve mil novecientos sesenta y un pesos M/cte ($3.129.961) del 03 al 31 de agosto del 2023.

Un segundo pago, por un valor de tres millones ciento veintinueve mil novecientos sesenta y un pesos M/cte ($3.129.961) del 01 al 30 de septiembre del 2023

Un tercer pago, por un valor de tres millones ciento veintinueve mil novecientos sesenta y un pesos M/cte ($3.129.961) del 1 al 31 de octubre del 2023

Un cuarto pago, por un valor de tres millones ciento veintinueve mil novecientos sesenta y un pesos M/cte ($3.129.961) del 01 al 30 de noviembre del 2023

Un quinto pago, por un valor de un millón quinientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos M/cte ($1.564.980) del 01 al 15 de diciembre del 2023.

PARAGRAFO 1. Los pagos se efectuarán a través de consignación y/o transferencia electrónica, a la cuenta de ahorros No. 291209017 del banco **ITAU** conforme certificado, allegado por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. -SUJECIÓN DE LOS PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO DE ADMINISTRATIVA, Rubro: Honorarios, CDP No.2241 con fecha 3 de febrero de 2023.

CLÁUSULA QUINTA. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: se obliga a:

1. Realizar acompañamiento en el proceso de aprobación y ejecución de proyecto del Sistema General de Regalías, incluyendo la asesoría en la elaboración de documentos relacionados con la aplicación denominada Metodología General Ajustada (MGA), según se requiera en los proyectos registrados en la Dirección de Investigaciones.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

2. Realizar gestión en las comunicaciones requeridas con el Departamento Nacional de Planeación en relación a los proyectos ejecutados por la institución (a través de la Dirección de Investigaciones) con recursos del Sistema General de Regalías.

3. Elaborar documentos requeridos por la institución relacionados con el avance de los proyectos (registrados en la Dirección de Investigaciones) financiados con recursos del SGR.

4. Asesorar la realización de reportes de información de los proyectos ejecutados por la institución con recursos del Sistema General de Regalías, en el Sistema de Gestión y Monitoreo a la Ejecución de Proyectos GESPROY- SGR.

5. Apoyar a la institución en las respuestas requeridas por los diferentes entes de control en lo relacionado con la ejecución de proyectos (registrados en la Dirección de Investigaciones) financiados con recursos del SGR.

6. Realizar el registro, sistematización y entrega de soportes magnéticos de los formatos del Sistema Integrado de Gestión en caso de requerirse

7. Las demás asignadas por el supervisor del presente contrato, que sean concordantes con el objeto contractual y no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III.

PARÁGRAFO 2: Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista**.**

PARÁGRAFO 3. El contratista debe cumplir en los casos que aplique, con los protocolos de bioseguridad generales y los implementados en la Universidad en el marco de la pandemia COVID-19, al igual que con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el contratante. **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2**. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de JORGE ANDRÉS SARMIENTO ROJAS, Director de Investigaciones, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA**. - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales. g. En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista no tiene derecho a viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud del Contratación. N° 960 de fecha 3 de agosto de 2023 y CDP N° 2241 con fecha 3 de agosto de 2023. 2. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía, 3. Hoja de vida Sigep. 4. Registro Único Tributario.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. 6. Certificados de salud y Pensión. 7. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del contratista en la cual se realizará el pago respectivo. 8. Examen Médico Ocupacional de Ingreso. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. GARANTÍAS. Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para éste tipo de contratos no **será obligatoria la exigencia de garantías.** **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA**. —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja el 3 de agosto de 2023.

LA UNIVERSIDAD

LUIS ANGEL LARA GONZALEZ
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
CC No. 1.050.170.015

Proyectó: Lisa Milena Rodríguez Millán

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONTRATO No. 489
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
ORDENADOR DEL GASTO: LUIS ANGEL LARA GONZALEZ
CARGO: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONTRATISTA: MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA **CC No.** 1.050.170.015
SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES PARA ASESORAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA UPTC, EN LA CIUDAD DE TUNJA.
VALOR: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($18.779.766,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023. (181) días
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA, 01 DE FEBRERO DE 2023

LUIS ANGEL LARA GONZALEZ, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.316.345 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 y resolución **025 de 2023**, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** con CC No. 1.050.170.015 mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante solicitud de CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ , Vicerrector de Investigación y Extensión, se requiere SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES PARA ASESORAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA UPTC, EN LA CIUDAD DE TUNJA. 2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 510 con fecha 01 de febrero de 2023 para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Art. 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA**. - OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES PARA ASESORAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA UPTC, EN LA CIUDAD DE TUNJA. **CLÁUSULA SEGUNDA**. -DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será: DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023. CIENTO OCHENTA Y UN DIAS (181). **CLÁUSULA TERCERA. -** VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL

VIGILADA MINEDUCACIÓN

SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($18.779.766,00) JUNTO CON EL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA DONDE SE EVIDENCIEN LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, PAGO DE

SEGURIDAD SOCIAL Y ARL SEGÚN EL CASO, EL RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y AUTORIZACION DE PAGO POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Un primer pago comprendido del 01 al 28 de febrero del 2023 por un valor de tres millones ciento veintinueve mil novecientos sesenta y un pesos M/CTE ($3.129.961).
- Un segundo pago comprendido del 01 al 31 de marzo del 2023 por un valor de tres millones cuatrocientos mil pesos M/CTE ($3.129.961).
- Un tercer pago comprendido del 01 al 30 de abril del 2023 por un valor de tres millones cuatrocientos mil pesos M/CTE ($3.129.961).
- Un cuarto pago comprendido del 01 al 31 de mayo del 2023 por un valor de tres millones cuatrocientos mil pesos M/CTE ($3.129.961).
- Un quinto pago comprendido del 01 al 30 de junio del 2023 por un valor de tres millones cuatrocientos mil pesos M/CTE ($3.129.961).
- Un sexto pago comprendido del 01 al 31 de julio del 2023 por un valor de tres millones cuatrocientos mil pesos M/CTE ($3.129.961).

PARAGRAFO 1. Los pagos se efectuarán a través de consignación y/o transferencia electrónica, a la cuenta de ahorros No. 291-20901-7 del BANCO ITAU, conforme certificado, allegado por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. -SUJECIÓN DE LOS PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO DE ADMINISTRATIVA, Rubro: Honorarios, CDP No.510 con fecha 01 de febrero de 2023.

CLÁUSULA QUINTA. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: se obliga a:

- Realizar acompañamiento en el proceso de aprobación y ejecución de proyecto del Sistema General de Regalías, incluyendo la asesoría en la elaboración de documentos relacionados con la aplicación denominada Metodología General Ajustada (MGA), según se requiera en los proyectos de la institución.
- Elaborar documentos requeridos por la institución relacionados con el avance de los proyectos financiados con recursos del SGR.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

- Asesorar la realización de reportes de información de los proyectos ejecutados por la institución con recursos del Sistema General de Regalías, en el Sistema de Gestión y Monitoreo a la Ejecución de Proyectos GESPROY- SGR.

- Realizar gestión en las comunicaciones requeridas con el Departamento Nacional de Planeación en relación a los proyectos ejecutados por la institución con recursos del Sistema General de Regalías

- Apoyar a la institución en las respuestas requeridas por los diferentes entes de control en lo relacionado con la ejecución de proyectos financiados con recursos del SGR.

- Realizar el registro, sistematización y entrega de soportes magnéticos de los formatos del Sistema Integrado de Gestión en caso de requerirse.

- Las demás asignadas por el supervisor del presente contrato, que sean concordantes con el objeto contractual y no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III.

PARÁGRAFO 2: Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista**.**

PARÁGRAFO 3. El contratista debe cumplir en los casos que aplique, con los protocolos de bioseguridad generales y los implementados en la Universidad en el marco de la pandemia COVID-19, al igual que con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el contratante. **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2**. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de JORGE ANDRÉS SARMIENTO ROJAS, Director de Investigaciones, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las

VIGILADA MINEDUCACIÓN

obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA**. - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales. g. En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista no tiene derecho a viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud del Contratación. N° 392 de fecha 01 de febrero de 2023 y CDP N° 510 con fecha 01 de febrero de 2023. 2. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía, 3. Hoja de vida Sigep. 4. Registro Único Tributario. 5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. 6. Certificados de salud y Pensión. 7. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del contratista en la cual se realizará el pago respectivo. 8. Examen Médico Ocupacional de Ingreso. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. GARANTÍAS. Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para éste tipo de contratos no **será obligatoria la exigencia de garantías.**

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA**. —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja el 01 de febrero de 2023.

LA UNIVERSIDAD

LUIS ANGEL LARA GONZALEZ
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ORDENADOR DEL GASTO

Proyecto: DIEGO JIMENEZ

EL CONTRATISTA

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
CC No. 1.050.170.015

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Contrato No.	**MS-CPSP-017-2023**	**Fecha: 01 de febrero de 2023**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE SOCHA**	
Nit:	**800.099.210-8**	
Contratista:	**MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA**	
Identificación:	**C.C.: 1.050.170.015 de Boyacá - Boyacá**	
Razón social:	**N/A**	
Nit:	**N/A**	

ZANDRA MARIA BERNAL RINCÓN, en calidad de Alcaldesa, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOCHA con NIT. 800.099.210-8,nombrada por elección popular para el periodo 2020-2023, cargo para el cual tomó posesión el día 19 de Diciembre de 2019, según consta en Acta No 001 de 2019, del Juzgado Promiscuo Municipal de Socha, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, (MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA, quien se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SOCHA – BOYACÁ**

SEGUNDA: **PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir del acta de inicio.

TERCERA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

3.1. Obligaciones Específicas:

Las actividades específicas por desarrollar para la prestación de los servicios profesionales, son las siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	ACTIVIDAD A REALIZAR	SERVICIOS A ENTREGAR
Aplicar el procedimiento para el desarrollo del banco de programas y proyectos del Municipio de Socha	Asesoría para la aplicación del procedimiento definido en el banco de programas y proyectos.	Viabilidad de proyectos de inversión presentados por las diferentes dependencias con código BPIN
	Revisión de información contenida en los formatos de los proyectos formulados en cada dependencia.	
	Generación de MGA de cada proyecto de inversión presentados por las dependencias.	
	Trámite de aprobación del proyecto en la plataforma del Departamento Nacional de Planeación SUIFP.	
	Generación de código de Banco de Programas y proyecto de Inversión –	

	BPIN Habilitación del código de Banco de Programas y proyecto de Inversión – BPIN, que permita hacer enlace entre la plataforma SUIFP y SECOP.	
Incluir información generada en la base de datos con información de los programas y proyectos	Cargar información en la base de datos con que cuenta el municipio con toda la información generada en la formulación del proyecto de inversión.	Sistema de información consolidada de todos los proyectos de inversión formulados en el año 2023 por parte de las diferentes dependencias del Municipio de Socha
Asesoría en implementación del Banco de programas y proyectos Municipio de Socha	Asesoría a los funcionarios sobre los procesos y procedimientos del banco de programas y proyectos de acuerdo con las necesidades e inquietudes de las diferentes dependencias.	Jornadas de asesoría de acuerdo con las necesidades del Municipio

3.2. Obligaciones Generales:

1. Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso.
2. Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
3. Desarrollar actividades plenamente identificado.
4. El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros.
5. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
6. Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.
7. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del convenio.
8. Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución.
9. Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio.
10. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, la Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos

	Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 2, de la Ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos, para esto el contratista deberá practicarse dentro de los quince días siguientes al inicio exámenes de salud ocupacional laboral. **11.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
CUARTA:	**VALOR: DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($19,092,000) M/CTE.**
QUINTA:	**FORMA DE PAGO:** El Municipio de Socha - Boyacá pagará al Contratista el valor del contrato de prestación de servicios de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y mediante pagos parciales, así: **1)** Tres pagos parciales mensuales por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($6.364.000,00) M/CTE, contados a partir la suscripción del acta de inicio. Cada pago se realizarán previa presentación del respectivo informe aprobado por el supervisor y el cumplimiento de los requisitos de ley, y estarán sujetos a la programación del PAC de la presente vigencia fiscal. El último pago se cancelará previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.
SEXTA:	**APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO DE SOCHA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, así:

NUMERO DISPONIBILIDAD	RUBRO Y/O CODIGO	NOMBRE	VALOR
20230080	45991000	Desarrollo Eficiente y Eficaz de Los Procesos de la Administración Municipal - Sector Gobierno Territorial - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldía - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - SUBP: Intersubsectorial Gobierno	$19.092.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

SEPTIMA:	**INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

OCTAVA:	**GARANTÍA:** En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, es por esto que de conformidad con la forma de pago y considerando el seguimiento que hace el supervisor al contrato, la entidad pública contratante se abstendrá de exigir al contratista garantía única de cumplimiento.
NOVENA:	**INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE SOCHA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
DECIMA:	**DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 2. Recibir la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del contrato. 3. Respetársele el debido proceso en caso de iniciarse acciones por incumplimiento y dársele a conocer de primera mano los inconformismos presentados para allegarse a los descargos. 4/ Conocer todo evento, decisión o circunstancia que pueda alterar el cumplimiento del contrato.
DECIMA PRIMERA:	**CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El MUNICIPIO DE SOCHA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, por lo tanto, se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones normativas allí encontradas como clausulas excepcionales.
DECIMA SEGUNDA:	**MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE SOCHA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: 9.1. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS). En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por LA CONTRATISTA.
DECIMA TERCERA:	**CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE SOCHA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula 15 y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el Municipio, en caso de incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra

	obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. PARÁGRAFO. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17, de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19., del Decreto 1082 de 2015.
DECIMA CUARTA:	**DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1: Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2_ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Socha respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3: Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4: Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5: Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
DECIMA QUINTA:	**RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE SOCHA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
DECIMA SEXTA:	**CADUCIDAD .-** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE SOCHA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
DECIMA SEPTIMA:	**CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SOCHA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE SOCHA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE SOCHA de la misma y solicitar su consentimiento.
DECIMA OCTAVA:	**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que la contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con las normas contractuales vigentes y atendiendo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo.
DECIMA NOVENA:	**SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la administración o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, el Supervisor del Contrato y La Contratista, suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.
VIGESIMA:	**SUPERVISIÓN.** Para la garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el MUNICIPIO DE SOCHA y el CONTRATISTA, la alcaldesa municipal liderara la supervisión del contrato en compañía del Secretario de Obras, Planeación y Servicios Públicos o quien haga sus veces.
VIGESIMA PRIMERA:	**REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, siempre y cuando la Entidad Estatal

	Contratante la requiera.
VIGESIMA SEGUNDA:	**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista y documentos allegados para el contrato. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales tales como análisis del sector, permisos, certificaciones, entre otros. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
VIGESIMA TERCERA:	**NOTIFICACIONES**: LOS avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO: MUNICIPIO DE SOCHA	CONTRATISTA: MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
Dirección: Calle 4. No. 9-26 Celular: 3114409871 Correo electrónico: alcaldia@Socha-boyaca.gov.co	Dirección: Transv 16 D 32 -22 Tunja Celular: 3125721670 Correo electrónico: mariantoniabarajas@gmail.com

POR EL MUNICIPIO DE SOCHA	POR LA CONTRATISTA
ZANDRA MARIA BERNAL RINCON Alcaldesa Municipal	**MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** Contratista

Elaboró: Andrea Rincón, Profesional de Apoyo
Revisó: Zandra Maria Bernal Rincón, Alcaldesa Municipal
Aprobó: Zandra Maria Bernal Rincón, Alcaldesa Municipal

Contrato No. 273
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO: EDUARDO AVENDAÑO FERNANDEZ
CARGO: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONTRATISTA: MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA CC No. 1.050.170.015
OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA PARA REALIZAR INFORMES Y REPORTES EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS QUE SON EJECUTADOS POR LA UPTC. MUNICIPIO DE TUNJA.
VALOR: TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($31.700.889,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 1 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022. TRECIENTOS DIECINUEVE DÍAS (319 DIAS).
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA, 18 DE ENERO DE 2022

EDUARDO AVENDAÑO FERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.691.058 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 y resolución 028 de 2019, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra**, MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** con CC Nº 1.050.170.015 mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010, Estatuto de Contratación; hemos decidido celebrar el presente contrato de SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante solicitud de **AMANDA VILLAMIL ECHEVERRIA – Directora de Extensión Universitaria**, se requiere contratar SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA PARA REALIZAR INFORMES Y REPORTES EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS QUE SON EJECUTADOS POR LA UPTC. MUNICIPIO DE TUNJA. **2.** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.159 con fecha 18 de enero de 2022 para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. **3.** Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA**

PRIMERA. – OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA PARA REALIZAR INFORMES Y REPORTES EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS QUE SON EJECUTADOS POR LA UPTC. MUNICIPIO DE TUNJA. **CLÁUSULA SEGUNDA**. DURACIÓN: el plazo para la ejecución del presente contrato será del 1 de febrero de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2022. TRECIENTOS DIECINUEVE DÍAS (319 DIAS). **CLÁUSULA TERCERA**. - VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($31.700.889,00), previo cumplido a satisfacción por parte del supervisor. Se realizarán once pagos de la siguiente manera:

- PRIMER PAGO: 28 DE FEBRERO DE 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS $ 3.009.578.

- SEGUNDO PAGO: 31 DE MARZO DE 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS $ 3.009.578.

- TERCER PAGO: 30 DE ABRIL DE 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS $ 3.009.578.

- CUARTO PAGO: 31 DE MAYO DE 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS $ 3.009.578.

- QUINTO PAGO: 30 DE JUNIO DE 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS $ 3.009.578.

- SEXTO PAGO: 31 DE JULIO DE 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS $ 3.009.578.

- SEPTIMO PAGO: 31 AGOSTO DE 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS $ 3.009.578.

- OCTAVO PAGO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS $ 3.009.578.

- NOVENO PAGO: 31 DE OCTUBRE DE 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS $ 3.009.578.

- DECIMO PAGO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS $ 3.009.578.

- DECIMO PRIMER PAGO: 16 DE DICIEMBRE DE 2022 POR UN VALOR DE UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS $I.605.109.

Cada pago junto con el informe presentado por el contratista donde se evidencien las actividades ejecutadas, pago de seguridad social y ARL según el caso, el recibido a satisfacción y autorización de pago por parte del supervisor. **PARAGRAFO 1.** Los pagos se efectuarán a través de consignación y/o transferencia electrónica, a la cuenta bancaria de ahorros No 291209017 de ITAU, conforme a certificado allegado por el contratista**. CLÁUSULA CUARTA.** - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO: de la VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Rubro: HONORARIOS CDP No. 159 de fecha 18 de enero de 2022. **CLÁUSULA QUINTA**. - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

1. Asesorar la realización de reportes de información de los proyectos ejecutados por la institución con recursos del Sistema General de Regalías – plataforma GESPROY. El contratista deberá anexar en el informe de actividades el certificado del cargue de los documentos.

2. Apoyar a los funcionarios responsables del cargue de información de los proyectos ejecutados por la UPTC con recursos del Sistema General de Regalías. El contratista deberá anexar en el informe de actividades el certificado del cargue de los documentos.

3. Realizar acompañamiento en el proceso de aprobación y ejecución de proyecto del Sistema General de Regalías.

4. Realizar el registro y/o análisis de documentación de cierre para los proyectos financiados con el Sistema General de Regalías en las plataformas destinadas por Departamento Nacional de Planeación.

5. Realizar informes mensuales presentados al supervisor del contrato.

6. Las demás asignadas por el supervisor del presente contrato, que sean concordantes con el objeto contractual y no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III. **PARÁGRAFO 2:** Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista. **PARAGRAFO 3**: El contratista debe cumplir en los casos que aplique, con los protocolos de bioseguridad generales y los implementados en la Universidad en el marco de la pandemia COVID-19, al igual que con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el contratante **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2**. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de **AMANDA VILLAMIL ECHEVERRIA** – Directora de Extensión Universitaria, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA**. - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA,

f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales. g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista no tiene derecho a viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud del Contratación No. 80 de fecha 18 de enero de 2022 y CDP No. 159 de fecha 18 de enero de 2022. 2. Fotocopia de la cedula. 3. Hoja de vida SIGEP. 4. Registro Único Tributario. 5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. 6. Certificados de afiliación de salud y pensión. 7. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario y/o contratista en la cual se realizará el pago respectivo. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías: Se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para éste tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al

perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**. — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja, a los 18 días del mes de enero de 2022.

LA UNIVERSIDAD

Digitally signed by Eduardo Avendaño Fernandez
Reason: I am approving this document

EDUARDO AVENDAÑO FERNANDEZ
Vicerrector Administrativo y Financiero
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
CC No. 1.050.170.015

Proyectó: Kelly Camacho Ríos

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 213 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA		
RESPONSABLE: ENRIQUE VERA LÓPEZ	VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN	
CONTRATISTA: MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA		**C.C.1.050.170.015**
OBJETO: SERVICIO PROFESIONAL PARA PREPARAR Y/O GENERAR TODOS LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD E IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA RESPECTIVO DEL PROYECTO Y EN COHERENCIA CON LOS PRODUCTOS ESPERADOS, LOS ENTREGABLES RESPECTIVOS DE CADA OBJETIVO DEL PROYECTO, LOS INDICADORES ESTABLECIDOS Y REGISTRAR DICHOS INFORMES EN LA PLATAFORMA REPORTE GESPROY EN COORDINACIÓN CON EL EQUIPO DE LA GOBERNACIÓN PARA TALES EFECTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS INFORMES SOLICITADOS POR LA SUPERVISIÓN O EL DIRECTOR DEL PROYECTO. CONTRATO No.2344 DE 2019 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - UPTC INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES DEL DPTO. DE BOYACÁ SGI 2783. DEL 01 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022. EN LA CIUDAD DE TUNJA.		
EJECUCIÓN: DEL 01 DE FEBRERO DEL 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022.		
VALOR DEL CONTRATO: $37.680.000		**ADICIÓN No.1: $9.420.000**
PRORROGA No.1: DEL 1 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2022 (89) DÍAS.		
VIGENCIA: 2022		

ENRIQUE VERA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con C.C. No.**91.242.183** en su calidad de Ordenador del Gasto de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultada por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 y de conformidad con la resolución 028 DE 2019, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** C.C. No.**1.050.170.015** mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido suscribir la presente **ADICIÓN No.1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 213 DE 2021**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que se suscribió entre la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC** y **MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** C.C. No.**1.050.170.015** el Contrato de Prestación de Servicios No. 213 de 2021 cuyo objeto es: SERVICIO PROFESIONAL PARA PREPARAR Y/O GENERAR TODOS LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD E IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA RESPECTIVO DEL PROYECTO Y EN COHERENCIA CON LOS PRODUCTOS ESPERADOS, LOS ENTREGABLES RESPECTIVOS DE CADA OBJETIVO DEL PROYECTO, LOS INDICADORES ESTABLECIDOS Y REGISTRAR DICHOS INFORMES EN LA PLATAFORMA REPORTE GESPROY EN COORDINACIÓN CON EL EQUIPO DE LA GOBERNACIÓN PARA TALES EFECTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS INFORMES SOLICITADOS POR LA SUPERVISIÓN O EL DIRECTOR DEL PROYECTO. CONTRATO No.2344 DE 2019 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - UPTC INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES DEL DPTO. DE BOYACÁ SGI 2783. DEL 01 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022. EN LA CIUDAD DE TUNJA. **1.**El cual a la fecha se encuentra vigente. **2.** Que el valor del contrato se estipuló en TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($37.680.000) con el plazo de ejecución del contrato con 365 días **3.** Que mediante oficio de fecha 31 de enero de 2022, la Doctora PATRICIA CAROLINA BARRETO BERNAL Directora Contrato No. 2344-2019 departamento de Boyacá - UPTC "Incremento de la innovación en las MIPYMES del departamento de Boyacá" SGI 2783, en su condición de Supervisora, solicitó Adición No. 1 por un valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($9.420.000)** y Prorroga No. 1 **DEL 1 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2022 (89 DÍAS)**, al contrato de personal No. 213 de 2021; Esta solicitud obedece para dar continuidad a las labores asignadas y que tienen suma importancia en el desarrollo del Contrato No. 2344-2019 departamento de Boyacá - UPTC "Incremento de la innovación en las Mipymes del dpto. de Boyacá" SGI 2783, preparar y/o generar todos los informes en GESPROY reportes de indicadores y registros administrativos requeridos en la ejecución del proyecto hasta la liquidación del contrato y que esta solicitud

cuenta con la aprobación del Ordenador del Gasto**. 4.** Que de lo anteriormente expuesto se concluye que es viable, conveniente y oportuno adelantar la **Adición No. 1 y Prorroga No. 1,** por cuanto el valor no supera el 50% del valor total del contrato y la prorroga no supera el 100% del tiempo de ejecución del mismo. **5.** Que existe soporte presupuestal para la solicitud realizada CDP No.242 de fecha 31 de enero de 2022. Que de lo anteriormente expuesto se procede a realizar **ADICION No. 1 y PRORROGA No. 1** el cual se regirá por el Acuerdo 074 de 2010, por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, modificado por el Acuerdo 064 de 2019. Las normas civiles y comerciales vigentes y en especial por las siguientes clausulas**. CLAUSULA PRIMERA**: **ADICIONAR** por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($9.420.000** el contrato de prestación de servicios No.213 de 2021, con cargo al CDP No.242 de fecha 31 de enero de 2022 que se **CANCELARA** de la siguiente manera:

- Un primer pago a 28 febrero de 2022, por valor de Tres millones ciento cuarenta mil pesos M/cte. ($3.140.000).
- Un Segundo pago a 31 marzo de 2022, por valor de Tres millones ciento cuarenta mil pesos M/cte. ($3.140.000).
- Un Tercer pago a 30 abril de 2022, por valor de Tres millones ciento cuarenta mil pesos M/cte. ($3.140.000).

Previa Autorización de pago correspondiente, suscrita por la Supervisora del Contrato**. CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** por **OCHENTA Y NUEVE (89) DÍAS** desde el **1 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL 2022** el Contrato No.213 de 2021. **CLAUSULA TERCERA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del contrato principal de prestación de servicios No. 213 de 2021. suscrito entre las partes, que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento **CLAUSULA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO:** La presente Modificación se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia, se firma a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2022.

LA UNIVERSIDAD,

ENRIQUE VERA LÓPEZ
Vicerrector de Investigación y Extensión
Ordenador del Gasto

PATRICIA CAROLINA BARRETO BERNAL
Supervisora

EL CONTRATISTA,

Mg Antonia Barajas S.

MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
C.C. No. 1.050.170.015

Proyectó: Ma. Alexandra Niño Espitia-Profesional de apoyo proyecto Váuchers
Reviso: Ma. Del Carmen Mendoza Hernández-Coordinadora proyecto Váuchers Md
Aprobó: Iván Mauricio Álvarez-Asesor Jurídico proyecto Váuchers

CONTRATO No. 464
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
ORDENADOR DEL GASTO: EDUARDO AVENDAÑO FERNANDEZ
CARGO: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONTRATISTA: MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA **CC No.** 1050170015
OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ECONOMÍA PARA ELABORAR PROYECTOS Y SU REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN REGISTROS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE TUNJA.
VALOR TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($35.755.215).
PLAZO DE EJECUCIÓN: del 20 de enero al 16 de diciembre del 2022 (331 días)
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA, 20 de enero del 2022

EDUARDO AVENDAÑO FERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.691.058 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 y resolución 028 de 2019, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA con CC No. 1050170015 mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: **1**. Que mediante solicitud de JORGE ANDRÉS SARMIENTO ROJAS, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, se requiere suscribir lo siguiente: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ECONOMÍA PARA ELABORAR PROYECTOS Y SU REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN REGISTROS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE TUNJA. **2**. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **278** de fecha 20 de enero del 2022, para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. **3.** Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA.** — OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ECONOMÍA PARA ELABORAR PROYECTOS Y SU REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN REGISTROS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE TUNJA. **CLÁUSULA SEGUNDA**. DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será, del 20 de enero del 2022 al 16 de diciembre del 2022 (331 días) **CLÁUSULA TERCERA**. - VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($35.755.215) se realizarán 12 pagos de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO EL 20 AL 31 DE ENERO DEL 2022 POR UN VALOR DE UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.308.118)
UN SEGUNDO PAGO EL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.270.294)

UN TERCER PAGO EL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.270.294)
UN CUARTO PAGO EL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.270.294)
UN QUINTO PAGO EL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.270.294)
UN SEXTO PAGO EL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.270.294)
UN SÉPTIMO PAGO EL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.270.294)
UN OCTAVO PAGO EL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.270.294)
UN NOVENO PAGO EL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.270.294)
UN DÉCIMO PAGO EL 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.270.294)
UN UNDÉCIMO PAGO EL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.270.294)
UN DUODÉCIMO PAGO EL 01 AL 16 DE DICIEMBRE DEL 2022 POR UN VALOR DE UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.744.157)

Cada uno junto con el informe presentado por el contratista donde se evidencien las actividades ejecutadas pago de seguridad social y ARL según el caso, el recibido a satisfacción y autorización de pagos por parte del supervisor.

PARAGRAFO 1. Los pagos se efectuarán a través de consignación, y/o transferencia electrónica a la Cuenta Bancaria de AHORROS No 291209017 de Banco: ITAÚ conforme a certificado allegado por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO: Administrativa RUBRO: Honorarios. CDP No. **278** de 20 de enero del 2022. CLÁUSULA QUINTA. - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

1. Realizar el registro, soporte y actualización de información requerida para atender los requerimientos de la (MGA-Web).
2. Elaborar la documentación metodológica para la suscripción de proyectos tipo requeridos en la Dirección de Planeación.
3. Elaborar documentos informativos relacionados con la revisión de avances y cumplimiento de compromisos adquiridos con las distintas unidades académico administrativas.
4. Realizar estudio de prefactibilidad y factibilidad económica y social para cada uno de los proyectos de inversión que se elaboran en la Dirección de Planeación.
5. 5. Realizar el registro, sistematización y entrega de soportes magnéticos de los formatos del Sistema Integrado de Gestión relacionados con el procedimiento P-PI-P05 “Procedimiento para la gestión de obras físicas”, junto con el P-PI-P08 “Contratación directa para obras”, junto con los demás soportes, memorias u hojas de cálculo requeridas para satisfacer las necesidades de los proyectos de la Dirección de Planeación.
6. Las demás actividades asignadas por el supervisor del presente contrato, que no impliquen dedicación de tiempo completo ni subordinación, y que sean concordantes con el objeto contractual.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III. **PARÁGRAFO 2:** Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista. **PARÁGRAFO 3**. Si el contratista está afiliado a riesgos laborales IV o V, para proceder a realizar el último pago debe allegar examen ocupacional de egreso, independientemente del tiempo de ejecución del contrato**. CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2**. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de JORGE ANDRÉS SARMIENTO ROJAS, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA**. - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista SI requiere viáticos a cargo de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de

2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1**. Solicitud del Contratación. N° **178** del 20 de enero del 2022 y CDP N° **278** del 20 de enero del 2022 **2**. Fotocopia de Cedula, **3**. Hoja de vida SIGEP. **4**. Registro Único Tributario. **5**. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. **6.** Certificados de salud y pensión. **7**. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario y/o contratista en la cual se realizará el pago respectivo. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. GARANTÍAS. Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías: De haberse señalado en los estudios previos se indicarán los amparos y porcentajes requeridos o Se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para este tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. — INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA**. —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja el 20 de enero del 2022.

LA UNIVERSIDAD



EDUARDO AVENDAÑO FERNANDEZ
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA



MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
C.C. 1050170015

Proyecto: Lisa Milena Rodríguez Millán

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2903853
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	19 días de tiempo transcurrido *(1/10/2021 3:04:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	289-2021
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EQUIPAMIENTO DEL AMBIENTE DE FORMACIÓN INDUSTRIAL PARA EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN CTEL DE LA ETITC BOGOTÁ DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	18 Meses
Fecha de inicio de contrato	9 horas de tiempo transcurrido *(20/10/2021 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	19/04/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No
Reversión	☐Sí ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

ETITC

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA

COLOMBIA, Tunja
Número de documento 1050170015

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA	BANCO ITAU	Ahorros	291209017

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA* ***Fecha de aprobación:*** *4/10/2021 5:50:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ARIOSTO ARDILA SILVA* ***Fecha de aprobación:*** *5/10/2021 8:10:08 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_2903853_Firmado
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	CONTRATACIÓN
Proceso de Contratación	CD-255-2021
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	83.253.078,35 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato 10,00 — Fecha de vigencia (desde) 19 días de tiempo transcurrido *(1/10/2021 6:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 30/05/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: - — Fecha de entrega de garantías: 15 días de tiempo transcurrido *(5/10/2021 12:20:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.7678403	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	8.325.307,84 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA	30/05/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑Sí ☐No

¿Pago de anticipos? ☐Sí ☑No

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
☐ Pago 001	5,56	4.628.871,16	-
☐ Pago 002	5,56	4.628.871,16	-
☐ Pago 003	5,56	4.628.871,16	-
☐ Pago 004	5,56	4.628.871,16	-
☐ Pago 005	5,56	4.628.871,16	-

Ver más

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.2903853

Proveedor MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 13 No. 16 - 74
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CALLE 13 No. 16 - 74
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 13 # 16-74	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.2903853

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
83.253.078,35

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EQUIPAMIENTO DEL AMBIENTE DE FORMACIÓN INDUSTRIAL PARA EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN CTEL DE LA ETITC BOGOTÁ DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.	1,00	UN	83.253.078,35	83.253.078,35	83.253.078,35

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o	☐	☐

plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.		
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Cédula	☑	☐
Certificación Bancaria	☑	☐
Certificado Antecedentes Disciplinarios	☑	☐
Certificado de Afiliación a EPS	☑	☐
Certificado de Afiliación a Fondo de Pensiones	☑	☐
Certificado de Antecedentes Fiscales	☑	☐
Certificado de Antecedentes Judiciales	☑	☐
Certificado de Medidas Correctivas	☑	☐
Certificados de Estudios	☑	☐
Certificados de Experiencia	☑	☐
Examen Médico de Ingreso	☑	☐
Formato Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública	☑	☐
Hoja de Vida en Formato de la Función Pública	☑	☐
Propuesta de Servicios	☑	☐
RUT	☑	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
Cédula	3. CEDULA.pdf	Detalle	No	☐
Certificación Bancaria	6. CERTIFICADO CUENTA BANCARIA.pdf	Detalle	No	☐
Certificado Antecedentes Disciplinarios	7. CERTIRFICADO PROCURADURIA.pdf	Detalle	No	☐
Certificado de Afiliación a EPS	11. CERTIFICADO SALUD.pdf	Detalle	No	☐
Certificado de Afiliación a Fondo de Pensiones	15. tratamiento de datos personales.pdf	Detalle	No	☐
Certificado de Antecedentes Fiscales	8. antecedentes contraloria.pdf	Detalle	No	☐
Certificado de Antecedentes Judiciales	9. Antecedentes Policía Nacional de Colombia.pdf	Detalle	No	☐
Certificado de Medidas Correctivas	10. certificado medidas correctivas.pdf	Detalle	No	☐
Certificados de Estudios	4. CERTIFICADOS ESTUDIOS.pdf	Detalle	No	☐
Certificados de Experiencia	5. EXPERIENCIA LABORAL.rar	Detalle	No	☐
Examen Médico de Ingreso	***Sin documento***			
Formato Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública	2. Formato declaración de bienes y rentas.pdf	Detalle	No	☐
Hoja de Vida en Formato de la Función Pública	1. Hoja de vida del funcionario.pdf	Detalle	No	☐
Propuesta de Servicios	***Sin documento***			
RUT	11. RUT.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 16 días de tiempo transcurrido *(4/10/2021 5:50:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
MINUTA CONTRATO.pdf	MINUTA CONTRATO.pdf	(detalle)
GSI-FO-01 (9) (1).pdf	GSI-FO-01 (9) (1).pdf	(detalle)
Certificado de idoneidad REGALIAS.pdf	Certificado de idoneidad REGALIAS.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ARIOSTO ARDILA SILV	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	91236175	Guardar y notificar
Supervisor	DORA AMANDA MESA (	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	46358675	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	DORA AMANDA MESA CAMACHO	15 días de tiempo transcurrido *(5/10/2021 8:10:09 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ARIOSTO ARDILA SILVA
Expenditure Approver	ARIOSTO ARDILA SILVA	15 días de tiempo transcurrido *(5/10/2021 8:10:09 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ARIOSTO ARDILA SILVA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	83.253.078,35
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	83.253.078,35

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	121	CDP	Con Compromiso	75.071.747,38 COP	83.253.078,35 COP	23-12-00	Editar

Saldo de CDP 75.071.747,38 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 83.253.078,35 COP
Última consulta a SIIF Exito
Fecha de consulta SIIF 30/09/2021 12:17 PM

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	121	Presupuestal (CDP)	6/01/2021 12:00 AM	No validado	69.377.565,3 COP	69.377.565,3 COP	Sin documento	A-02-02-02-008-004	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 69.377.565,3 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 69.377.565,3 COP
Última consulta a SIIF Error
Fecha de consulta SIIF 20/10/2021 5:58 PM

CLÁUSULA PRIMERA: - DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DEL OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EQUIPAMIENTO DEL AMBIENTE DE FORMACIÓN INDUSTRIAL PARA EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN CTEL DE LA ETITC BOGOTÁ" DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El (la**)** CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con la ETITC a:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la ETITC.
2. Participar y apoyar a la ETITC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la ETITC a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC.
8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
9. Participar en la inducción y entrenamiento organizado por la ETITC.
10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ETITC, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Devolver a la ETITC, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carnet de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al área en la que prestó sus servicios y/o al área de Gestión Documental, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.

12. Colaborar con la ETITC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
13. Utilizar la imagen de la ETITC de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
15. Respetar la política medioambiental de la ETITC, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
16. Legalizar los gastos de desplazamiento y transporte que se autoricen a su favor dentro de los términos y tiempos establecidos en la reglamentación interna expedida por la ETITC para tal fin.
17. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.
18. Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Presentar Plan de desarrollo de actividades contractuales.
2. Suscribir acta de inicio.
3. Asistir a la Escuela de manera controlada de acuerdo con la necesidad del servicio y cumpliendo los requisitos de bioseguridad de la ETITC.
4. Realizar los estudios previos necesarios para la ejecución del proyecto.
5. Realizar seguimiento en GESPROY y las demás herramientas que para ello dispongan las entidades de seguimiento a proyectos aprobados por el Sistema General de Regalías, como el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Realizar los informes mensuales respectivos de seguimiento a la ejecución física, financiera y de gestión del proyecto de inversión, detallando las características y condiciones de todos los productos que se generen con ocasión del proyecto.
7. Suministrar al supervisor del proyecto toda la información requerida para realizar los informes de supervisión.
8. Generar alertas oportunas en caso de evidenciar atraso en la ejecución de alguna actividad del proyecto.
9. Garantizar la entrega oportuna y con condiciones de calidad de los productos del proyecto.
10. Responder todos los requerimientos por entidades de control sobre la ejecución del proyecto.
11. Realizar el proceso de acompañamiento a la ejecución durante todas las fases del proyecto, suministrando información, generando informes, y prestando asesoría para que el proyecto se ejecute de manera exitosa en todas sus fases

Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.
2. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.
3. Participar de manera activa en las actividades y capacitación que lleve a cabo la ETITC del SGSST.
4. Participar de la ejecución, vigilancia y control de los puestos de Trabajo y del SGSST.
5. Reportar oportunamente cualquier acto, condición insegura o accidente que observen o tengan.
6. Utilizar los elementos de Protección Personal que la ETITC le ha asignado y mantenerlos adecuadamente dándole el uso debido.
7. Comunicar las inquietudes y efectuar sugerencias sobre el desarrollo de Sistema.
8. Ser responsable de la prevención de Enfermedades Laborales y Accidentes de Trabajo y procurar el cuidado integral de su salud.
9. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
10. Programar y dar capacitación en lo referente a Seguridad y Salud en el Trabajo, estilos de vida saludable y ambientes laborales sanos a la población trabajadora.
11. Llevar registros y estadísticas de accidentes de trabajo, Enfermedad laboral, ausentismo e índice de lesiones incapacitantes I.L.I. elaborando la vigilancia epidemiológica de la población trabajadora.
12. Programar inspecciones periódicas a los puestos y áreas de trabajo y hacer seguimiento y verificación a los correctivos o acciones tomadas.
13. Conocer a su población trabajadora, las normas o procedimientos de su SGSST, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
14. Promover conductas y comportamiento para establecer estilos de trabajo saludables y ambientes laborales sanos.

Sistema de Gestión Ambiental:

1. Cumplir con la política ambiental de la ETITC, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de la ETITC (GSI-MA-01)

B. OBLIGACIONES GENERALES: 1) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral

y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que ha pagado aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo a lo señalado por el Decreto 1273 de 2018 o sus normas que la modifiquen o complementen. 2) el Contratista debe cumplir con todas las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los Contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administración de Riesgos Laborales. e) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Informar oportunamente a los Contratantes toda novedad derivada del contrato. 3) Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en la Ley, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus sistemas de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes será asumido por el Contratista. 4) Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la ETITC o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 5) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones del presente contrato. 6)_Participar y apoyar al supervisor del contrato en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 7) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 8) Una vez finalizada la ejecución del contrato devolver a la ETITC los documentos producidos, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y todos los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 9) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Con la suscripción de este contrato, LA ETITC queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad de LA ETITC; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de requerirse el desplazamiento del Contratista y tramite todo lo atiente para el pago de gastos de viaje, conforme lo señala la Ley, para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelante las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento y pagar los gastos de viaje que se generan para el desplazamiento del CONTRATISTA, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido por LA ETITC. **PARÁGRAFO CUARTO**. Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades gestionadas; en la forma que se pacte su ejecución C) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d**) Formato de Clasificación del Declarante (al primer pago),** así como los

demás documentos necesarios para el pago. Para efectos del pago el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) e**l número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago, certificación que se debe allegar al Área de Presupuesto**. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualisado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

C. OBLIGACIONES DE LA ETITC: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, LA ETITC se obliga a: 1.) Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2.) Pagar al (la) CONTRATISTA, en la forma estipulada en este contrato. 3.) Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4.) Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 5). Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del CONTRATISTA en lo referente al mismo. 6). Asignar un supervisor a través del cual LA ETITC mantendrá comunicación permanente y directa con el CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. – SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de la **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA ETITC O QUIEN HAGA SUS VECES,** que tendrá como funciones: 1) conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el Entidad. 2) verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. 3) Verificar que los servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando aquellos que a su criterio no cumpla, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. 4) Rendir informes mensuales a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera sobre el avance y ejecución 5) Certificación parcial o total de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales (según formato establecido). 6) Revisar las solicitudes de adición en valor y o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el CONTRATISTA y emitir un concepto técnico y de viabilidad a la entidad contratante. 7) Recepcionar los documentos que deba anexar el contratista y allegarlos al área de Contabilidad para efectos del pago. 8) En caso de ser necesario de acuerdo al cumplimiento y calidad del servicio, el Supervisor del contrato proyectará el Acta de Liquidación del mismo. 9) Dar aviso oportuno en caso que haya terminación anticipada del contrato y proceder a adelantar la liquidación del mismo para proceder a liberar los recursos sobrantes. 10) En caso que la ETITC acepte una cesión del presente contrato, el supervisor debe revisar que los documentos cumplan con la experiencia e idoneidad señala en el presente documento. 11) Revisar que las actividades señaladas por el contratista en la relación presentada correspondan a las obligaciones contractuales de este documento. 12) Verificar el pago correspondiente a la seguridad social integral realizada por el contratista. 13) En general vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), así como las demás normas que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor. 14) Deberá informar si se dá una terminación anticipada o cesión del contrato celebrado, para lo cual debe proceder a liquidar el mismo y para la cesión determinar el saldo a comprometer.

CLÁUSULA CUARTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, LA ETITC podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagara a LA ETITC, una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, LA ETITC hará efectivo su pago del saldo que LA ETITC adeude a la CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA - CADUCIDAD: Se adoptará ésta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes**.**

CLÁUSULA SEXTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato**.**

CLAUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **ETITC,** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación.

CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de LA ETITC. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La ETITC está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ETITC de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la ETITC exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de Garantía de Cumplimiento del presente Contrato. Si

el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la ETITC puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El (la) CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida**.**

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el CONTRATISTA de independencia en la preparación y ejecución del contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Las actividades que deban ser realizadas por parte **DEL CONTRATISTA.** para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados por el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el CONTRATISTA y que a éste se le canceló el valor total del monto pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado en mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, LA ETITC procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007**.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue LA ETITC. Así mismo, El

CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la información confidencial de propiedad de LA ETITC, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de LA ETITC. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener a LA ETITC, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTMA – INDEPENDENCIA: El contratista es independiente a la ETITC, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la ETITC, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **ETITC**, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleara la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGESIMA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la plataforma SECOP II, registradas por las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

MODIFICACIÓN 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 289-2021 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EQUIPAMIENTO DEL AMBIENTE DE FORMACIÓN INDUSTRIAL PARA EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN CTEL DE LA ETITC BOGOTÁ DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL".

NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

NUEVO VALOR DEL CONTRATO: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($69.377.565,30).

El **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con NIT 860.523.694-6 Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo Nº 014 del 20 de Noviembre de 2019, proferido por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1732 del 12 de diciembre de 2019, facultado por el Acuerdo 005 de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Estatal Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y de otra parte, la señora **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.050.170.015** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, considerando: **a)** Que se suscribió a través de la plataforma SECOP II el contrato de prestación de servicios 289-2021 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EQUIPAMIENTO DEL AMBIENTE DE FORMACIÓN INDUSTRIAL PARA EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN CTEL DE LA ETITC BOGOTÁ DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL. b)** Que, el supervisor del contrato y el contratista solicitaron modificar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de diciembre del 2022, y el valor del contrato, teniendo como nuevo valor la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA**

CENTAVOS M/CTE ($69.377.565,30) debido a que el presupuesto del contrato proviene de recursos del Sistema General de Regalías y en este sistema se programa el presupuesto bienalmente; los recursos del contrato comprenden el bienio 2021-2022, razón por la cual no es posible asignar recursos para la vigencia 2023,**c)** Que, el supervisor del contrato solicitó a la Rectoría la aprobación de la modificación. d) Que, previo visto bueno del Rector; se dispone, **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el plazo de ejecución del contrato el cual irá hasta el día 30 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El nuevo valor del contrato será la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($69.377.565,30)**. **CLAUSULA TERCERA:** Se modifica la forma de pago de la siguiente manera:

NÚMERO CUOTA	VALOR CUOTA	PORCENTAJE CUOTA	PORCENTAJE EJECUCION
1	$ 4.625.171,02	6,667%	6,667%
2	$ 4.625.171,02	6,667%	13%
3	$ 4.625.171,02	6,667%	20%
4	$ 4.625.171,02	6,667%	27%
5	$ 4.625.171,02	6,667%	33%
6	$ 4.625.171,02	6,667%	40%
7	$ 4.625.171,02	6,667%	47%
8	$ 4.625.171,02	6,667%	53%
9	$ 4.625.171,02	6,667%	60%
10	$ 4.625.171,02	6,667%	67%
11	$ 4.625.171,02	6,667%	73%
12	$ 4.625.171,02	6,667%	80%
13	$ 4.625.171,02	6,667%	87%
14	$ 4.625.171,02	6,667%	93%
15	$ 4.625.171,02	6,667%	100%
TOTAL	**$ 69.377.565,3**	**100%**	

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato principal no se modifican.

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

POR EL CONTRATISTA

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
C.C. No. 1.050.170.015

CONTRATO No. 1745
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
ORDENADOR DEL GASTO: ENRIQUE VERA LOPEZ
CARGO: VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES Y EXTENSION
CONTRATISTA: MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA **CC No.** 1.050.170.015
OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR INFORMES Y REPORTES EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS QUE SON EJECUTADOS POR LA UPTC. MUNICIPIO DE TUNJA. DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
VALOR: ONCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($11.709.280.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. CIENTO VEINTIDOS DIAS (122).
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA, 31 de Agosto de 2021

ENRIQUE VERA LOPEZ, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9.124.183 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 y resolución 028 de 2019, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA con CC No. 1.050.170.015 mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante solicitud de ANA ISABEL BERNAL CAMARGO – Directora de Extensión Universitaria, se requiere SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR INFORMES Y REPORTES EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS QUE SON EJECUTADOS POR LA UPTC. MUNICIPIO DE TUNJA. DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. 2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2121 con fecha 31 de agosto de 2021 para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Art. 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA**.- OBJETO SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR INFORMES Y REPORTES EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS QUE SON EJECUTADOS POR LA UPTC. MUNICIPIO DE TUNJA. DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA**.-DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. CIENTO VEINTIDOS DIAS (122). **CLÁUSULA TERCERA.-** VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($11.709.280.00). CADA PAGO JUNTO CON EL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA DONDE SE EVIDENCIEN LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL SEGÚN EL CASO, EL RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y AUTORIZACION DE PAGO POR PARTE DEL SUPERVISOR. SE REALIZARÁN CUATRO PAGOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- UN PRIMER PAGO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR UN VALOR DE $2.927.320 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.)

- UN SEGUNDO PAGO EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2021 POR UN VALOR DE $2.927.320 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.)
- UN TERCER PAGO EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR UN VALOR DE $2.927.320 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.)
- UN CUARTO PAGO EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 POR UN VALOR DE $2.927.320 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.)

- **PARAGRAFO 1.** Los pagos se efectuarán a través de consignación y/o transferencia electrónica, a la cuenta de ahorros No. 291-20901-7 de BANCO ITAU., conforme certificado, allegado por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA.-SUJECIÓN DE LOS PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA, Rubro: Implantación del Sistema de Investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RN), CDP No. 2121 con fecha 31 de agosto de 2021. **CLÁUSULA QUINTA**. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: se obliga a:

1. Asesorar la realización de reportes de información de los proyectos ejecutados por la institución con recursos del Sistema General de Regalías – plataforma GESPROY.
2. Realizar soporte y apoyo a los funcionarios responsables del cargue de información de los proyectos ejecutados por la UPTC con recursos del Sistema General de Regalías.
3. Realizar acompañamiento en el proceso de aprobación y ejecución de proyecto del Sistema General de Regalías. • Realizar el registro y/o análisis de documentación de cierre para los proyectos financiados con el Sistema General de Regalías en las plataformas destinadas por Departamento Nacional de Planeación.
4. Realizar la entrega del backup a la finalización del contrato.
5. Realizar informes mensuales presentados al supervisor del contrato.
6. Las demás que le sean asignadas y que sean concordantes con el objeto del presente contrato
7. Las demás asignadas por el supervisor del presente contrato que sean concordantes con el objeto contractual y no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación.

PARÁGRAFO: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I,II o III. PARÁGRAFO 2: Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen Médico Ocupacional de Egreso. Dicho Examen será a costo del contratista. **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2**. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de ANA ISABEL BERNAL CAMARGO – Directora de Extensión Universitaria, supervisara la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de

ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA**. - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista no tiene derecho a viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud del Contratación. N° 1042 de fecha 31 de agosto del 2021 y CDP N° 2121 con fecha 31 de agosto de 2021. 2. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía, 3. Hoja de vida Sigep. 4. Registro Único Tributario.5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. 6. Certificados de salud y Pensión. 7. Examen Médico Ocupacional de Ingreso. 8. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del contratista en la cual se realizará el pago respectivo. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. GARANTÍAS. Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para éste tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. — INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA**. —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE

EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja el 31 de Agosto del 2021.

LA UNIVERSIDAD

ENRIQUE VERA LOPEZ
VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES Y EXTENSION
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
CC No. 1.050.170.015

Proyecto: Magda Ibet Rodríguez Cuesta

Contrato No. 364
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO: ENRIQUE VERA LOPEZ
CARGO: VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓNES Y EXTENSION
CONTRATISTA: : MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA **C.C. 1.050.170.015**
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO **PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISION** dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO, ADECUACIÓN CIENTÍFICA, INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DEL LAB. BIOLOGÍA MOLECULAR, GEBIMOL, UPTC, PA RA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA DEL DPTO. BOYACÁ." SGI 2973. DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO DE 2021. EN LA CIUDAD DE TUNJA -UPTC. ESTE SERVICIO VA DIRIGIDO A ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID19.SEGUN CDP SPGR No16321
VALOR: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($16.862.974,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 15 de febrero al 31 de julio de 2021
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Tunja, 12 de febrero de 2021

ENRIQUE VERA LOPEZ, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 91.242.183 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 ,074 de 2010 y 064 de 2019 y resolución 028 de 2019, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra**, MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA con C. C.** No **1.050.170. 015** mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante solicitud de LEOPOLDO ARRIETA VIOLET Supervisor del Proyecto, se requiere PRESTAR LOS SERVICIOS DE **PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISION**. dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO, ADECUACIÓN CIENTÍFICA, INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DEL LAB. BIOLOGÍA MOLECULAR, GEBIMOL, UPTC, PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA DEL DPTO. BOYACÁ. SGI 2973. Del 15 de febrero al 31 de julio de 2021, en la ciudad de Tunja -UPTC. Este servicio va dirigido a atender la emergencia sanitaria por COVID19. SEGUN CDP SPGR 16321. 2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 205 de 29 de enero de 2021, para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. **3. Que** Mediante el Acuerdo N° 93 del 15 de mayo de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código **BPIN 2020000100175** denominado "**Fortalecimiento, adecuación científica, infraestructura y tecnología del lab. Biología Molecular, GEBIMOL, UPTC, para atender problemáticas asociadas con agentes**

biológicos de alto riesgo para la salud humana del dpto. Boyacá", Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA**. – **OBJETO**: Servicios profesionales como: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO **PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISION** dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO, ADECUACIÓN CIENTÍFICA, INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DEL LAB. BIOLOGÍA MOLECULAR, GEBIMOL, UPTC, PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA DEL DPTO. BOYACÁ." SGI 2973. DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO DE 2021. EN LA CIUDAD DE TUNJA -UPTC. ESTE SERVICIO VA DIRIGIDO A ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID19.SEGUN CDP SPGR No16321. **CLÁUSULA SEGUNDA**. DURACIÓN: 167 días, contados a partir del 15 de febrero al 31 de julio de 2021. **CLÁUSULA TERCERA**. - VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de, **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($16.862.974,00) M/CTE,** en seis (6) pagos discriminados así: **Primer pago: Primer pago: 28 de febrero de 2021**, por un valor de $1.895.837,35. **Segundo pago: 31 de marzo de 2021,** por un valor de $ 2.993.427,33. **Tercer pago: 30 de abril de 2021**, por un valor de $ 2.993.427,33. **Cuarto pago** :**31 de mayo de 2021**, por un valor de $ 2.993.427,33. **Quinto pago**: **30 de junio de 2021, por** un valor de $ 2.993.427,33**Sexto pago**: **31 de julio de 2021**, por un valor de $ 2.993. 427,33. **PARAGRAFO 1.** Los pagos se efectuarán a través de consignación, a la cuenta bancaria No 291-20901-7 del banco **ITAÚ.** conforme a certificado de fecha 3de enero de 2020, allegado por el contratista**. CLÁUSULA CUARTA.** - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO: **ADMINISTRATIVA** Rubro: **Fortalecimiento, adecuación científica, infraestructura y tecnología del lab. Biología Molecular, GEBIMOL, UPTC, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana del dpto. Boyacá" – UPTC.** CDP SGR No. 16321 CDP GOOBI No 205 de 29 de enero de 2021. **CLÁUSULA QUINTA**. - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

1. Realizar el adecuado seguimiento al desarrollo del proyecto
2. Elaborar los informes de supervisión técnico y financieros
3. Ejercer la Secretaria Técnica de las instancias de supervisión y toma de decisiones del proyecto
4. Actualizar la ejecución de los sistemas de información del SGR (GESPROY) y atender las solicitudes de los entes de control.
5. Las demás asignadas por el supervisor del presente contrato, que sean concordantes con el objeto contractual y no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III. PARÁGRAFO 2: Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista. PARÁGRAFO 3. Si el contratista está afiliado a riesgos laborales IV o V, para proceder a realizar el último pago debe allegar examen ocupacional de egreso, independientemente del tiempo de ejecución del contrato. (Conforme a la necesidad del contrato se ajustarán los parágrafos indicados, en especial cuando se trate de persona jurídica, el tipo de riesgo laboral y el tiempo de ejecución) **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012

"Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2**. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de LEOPOLDO ARRIETA VIOLET supervisor del proyecto, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA**. - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista tiene derecho a viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **GASTOS DE VIAJE NO TIENE DERECHO. PARAGRAFO:** El contratista acepta la disponibilidad, horario, clase, ubicación y empresa del transporte otorgado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud del Contratación No 165 de 29 de enero de 2021 y CDP No205 de 29 de enero de 2021. 2. Fotocopia de la cedula. 3. Hoja de vida SIGEP 4. Registro Único Tributario.5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. 6. Certificados de afiliación de salud y pensión. 7. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario y/o contratista en la cual se realizará el pago respectivo.8. examen de ingreso laboral, Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. (**CLÁUSULA DÉCIMAOCTAVA**. GARANTÍAS. (Según lo registrado en los estudios previos) Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de

garantías: Se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para éste tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA**. —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja. A los doce (12) días del mes de febrero de 2021.

LA UNIVERSIDAD

ENRIQUE VERA LOPEZ
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
C.C. **1.050.170.015**

Proyectó: Olga Lorena Sora B

CONTRATO No. 53
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
ORDENADOR DEL GASTO: ALBERTO LEMOS VALENCIA
CARGO: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONTRATISTA: MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA **CC No.** 1.050.170.015
OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICO -ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, SEGÚN METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO, DEL 14 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021 EN LA CIUDAD DE TUNJA
VALOR: VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($ 23.856.825.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 14 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021 (230 DÍAS)
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA, 14 DE ENERO DE 2021

ALBERTO LEMOS VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.127.140** en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 y resolución 028 de 2019, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** con CC No. **1.050.170.015** mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: **1**. Que mediante solicitud de JORGE ANDRÉS SARMIENTO ROJAS, DIRECTOR DE PLANEACIÓN UPTC, se requiere SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICO -ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, SEGÚN METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO, DEL 14 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021 EN LA CIUDAD DE TUNJA. **2**. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 63 de fecha 14 de enero del 2021 para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. **3.** Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA.** — OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICO -ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, SEGÚN METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO, DEL 14 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021 EN LA CIUDAD DE TUNJA. **CLÁUSULA SEGUNDA.** - DURACIÓN: EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DEL 14 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021 (230 DÍAS). **CLÁUSULA TERCERA**. - VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($ 23.856.825.00) que se realizará en 8 pagos realizados de la siguiente manera:

-UN PRIMER PAGO: DEL 14 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2021 POR VALOR DE UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 1.590.455.00).

-UN SEGUNDO PAGO: DEL 01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2021 POR VALOR DE TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($ 3.180.910.00).
-UN TERCER PAGO: DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2021 POR VALOR DE TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($ 3.180.910.00).
-UN CUARTO PAGO: DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2021 POR VALOR DE TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($ 3.180.910.00).
-UN QUINTO PAGO: DEL 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2021 POR VALOR DE TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($ 3.180.910.00).
-UN SEXTO PAGO: DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2021 POR VALOR DE TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($ 3.180.910.00).
-UN SÉPTIMO PAGO: DEL 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2021 POR VALOR DE TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($ 3.180.910.00).
-UN OCTAVO PAGO: DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2021 POR VALOR DE TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($ 3.180.910.00).

Cada uno junto con el informe presentado por el contratista donde se evidencien las actividades ejecutadas pago de seguridad social y ARL según el caso, el recibido a satisfacción y autorización de pagos por parte del supervisor. **PARAGRAFO 1**. Los pagos se efectuarán a través de consignación y/o transferencia electrónica, a la Cuenta Bancaria de Ahorros No 291-20901-7 de Itaú, conforme a certificado allegado por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA**. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO: Administrativa RUBRO: Honorarios CDP No. 63 de 14 de enero de 2021. **CLÁUSULA QUINTA**. - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

1. Revisar, evaluar y corregir la Metodología General Ajustada (MGA -WEB) de los proyectos de la Dirección de Planeación y realizar la transmisión efectiva al Banco Único Nacional - SUIFP Territorio o SUIFP, SGR según la naturaleza del proyecto; Verificar su inscripción ante el Departamento Administrativo de Planeación Departamental y demás entes gubernamentales para gestionar recursos de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.

2. Elaborar y coordinar estudios de pre-inversión de los proyectos en formulación de la Dirección de Planeación a cargo.

3. Recibir la correspondencia y dar trámite y respuesta a las solicitudes de su competencia de las diferentes unidades académico administrativas de la UPTC y/o externos.

4. Realizar estudio de prefactibilidad y factibilidad económica y social para cada uno de los proyectos de inversión que se elaboran en la Dirección de Planeación.

5. Gestionar las actividades necesarias para el inicio de los proyectos y divulgarlas a cada uno de los responsables de los proyectos.

6. Las demás actividades asignadas por el supervisor del presente contrato, que no impliquen dedicación de tiempo completo ni subordinación, y que sean concordantes con el objeto contractual.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III. **PARÁGRAFO 2:** Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista. **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2**. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de JORGE ANDRÉS SARMIENTO ROJAS, DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE LA UPTC, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA**. - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista no requiere viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente

contrato: **1**. Solicitud del Contratación. N° 42 y CDP N° 63. **2**. Fotocopia de Cedula, **3**. Hoja de vida SIGEP. **4**. Registro Único Tributario. **5**. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. **6.** Certificados de salud y pensión. **7**. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario y/o contratista en la cual se realizará el pago respectivo. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. GARANTÍAS. Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías: De haberse señalado en los estudios previos se indicarán los amparos y porcentajes requeridos o Se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para este tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. — INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA**. — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja el 14 de enero de 2021.

LA UNIVERSIDAD

ALBERTO LEMOS VALENCIA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
C.C. 1.050.170.015

Proyecto: Lisa Milena Rodríguez Millán

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO N° 53 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
ORDENADOR DEL GASTO: EDUARDO AVENDAÑO FERNANDEZ	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONTRATISTA: MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA.	**C.C No.** 1.050.170.015
OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICO - ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, SEGÚN METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO, DEL 14 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021 EN LA CIUDAD DE TUNJA.	
EJECUCION: DEL 14 DE ENERO DE 2021 A AL 31 DE AGOSTO DE 2021. (230) DIAS	
VALOR DEL CONTRATO: $ 23.856.825.00	**ADICION No.1: $11.133.185.00**
PRORROGA No.1: DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021. (106) DIAS	
VIGENCIA: 2021	

EDUARDO AVENDAÑO FERNANDEZ, mayor de edad, identificada con CC No. 79.691.058 en su calidad de Ordenador del Gasto de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultada por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 y de conformidad con la resolución 028 DE 2019, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra **MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA. CC No. 1.050.170.015** mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido suscribir la presente **ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 53 DE 2021**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que se suscribió entre la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC** y **MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA. CC No. 1.050.170.015** el Contrato de Prestación de Servicios No. 53 de 2021 cuyo objeto es: SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICO - ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, SEGÚN METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO, DEL 14 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021 EN LA CIUDAD DE TUNJA. **2.** Que el valor del contrato se estipuló en VEINTITRÈS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($23.856.825), con el plazo de ejecución del contrato con 230 días **3.** Que mediante Formato de Adición y Prorroga de fecha 10 de agosto de 2021, **JORGE ANDRÉS SARMIENTO ROJAS**, DIRECTOR DE PLANEACIÓN UPTC, en su condición de Supervisor, solicitó Adición No. 1 por un valor de ONCE MILLONES CIENTO TREINTA TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE $11.133.185 y Prorroga No. 1 del 01 de septiembre de 2021 al 15 de diciembre de 2021. (106 días), al contrato de personal No 53 de 2021; Esta solicitud obedece El artículo 8 del Acuerdo 001 de 2018 “Por el cual se modifica el acuerdo No. 063 e 2016, que determina la estructura orgánica para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”, mediante los cuales se establecen las funciones específicas de la Dirección de Planeación, lo cual requiere asegurar herramientas e incrementar la capacidad para la prestación de servicios requeridos

para atender las solicitudes de las distintas unidades académico administrativas o dependencias de la institución. Por lo tanto, la institución requiere la contratación de servicios profesionales orientados al cumplimiento de los fines misionales durante la vigencia, de manera que se pueda asegurar el apoyo a la gestión y cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y estratégico de desarrollo, los planes de acción y las solicitudes de apoyo que deben ser atendidas de conformidad a las funciones de la Dirección.

Por lo anterior, se resalta que la Dirección de Planeación apoya de manera directa e indirecta los tres ejes estratégicos y componentes del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022; por lo tanto, su enfoque específico está relacionado con el eje 3 “Campus amigable para transformar el entorno y la nación”, apoyado en componentes de “infraestructura tecnológica”, “campus universitario virtual”, “campus e infraestructura física” y “patrimonio arqueológico, bibliográfico y cultural de la UPTC”. Lo cual implica la necesidad de administrar proyectos de inversión y apoyar actividades de las demás unidades académico administrativas que requieran apoyo en el desarrollo de planes, programas y proyectos, junto con la articulación de iniciativas y acuerdos de conformidad a las políticas de nivel nacional y su pertinencia con las normas y estatutos de la institución.

En consecuencia, es necesario ampliar el contrato de prestación de servicios con el fin de continuar con la revisión, evaluación y corrección de la Metodología General Ajustada (MGA - WEB) de los proyectos de la Dirección de Planeación y realizar la transmisión efectiva al Banco Único Nacional - SUIFP Territorio o SUIFP, SGR según la naturaleza del proyecto; asimismo, verificar su inscripción ante el Departamento Administrativo de Planeación Departamental y demás entes gubernamentales para gestionar recursos de conformidad con las normas y procedimientos establecidos. Lo anterior, en concordancia con los planes, programas y proyectos establecidos mediante Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 y el Plan de Acción 2021. Y que esta solicitud cuenta con la aprobación del Ordenador del Gasto**. 4.** Que de lo anteriormente expuesto se concluye que es viable, conveniente y oportuno adelantar la **Adición No. 1 y Prorroga No. 1,** por cuanto el valor no supera el 50% del valor total del contrato y la prorroga no supera el 100% del tiempo de ejecución del mismo. **5.** Que existe soporte presupuestal para la solicitud realizada CDP No. 2084 de fecha 30 de agosto de 2021. Que de lo anteriormente expuesto se procede a realizar **ADICION No. 1 y PRORROGA No. 1** el cual se regirá por el Acuerdo 074 de 2010, por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, modificado por el Acuerdo 064 de 2019. Las normas civiles y comerciales vigentes y en especial por las siguientes clausulas**. CLAUSULA PRIMERA**: **ADICIONAR** por valor **de ONCE MILLONES CIENTO TREINTA TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE $11.133.185** el contrato de prestación de servicios No. 53 de 2021, con cargo al CDP No. 2084 de fecha 30 de agosto de 2021, que se **CANCELARA de** la siguiente manera:

- UN PRIMER PAGO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR VALOR DE $3.180.910 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE).
- UN SEGUNDO PAGO EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2021 POR VALOR DE $3.180.910 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE).
- UN TERCER PAGO EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR VALOR DE $3.180.910 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE).
- UN CUARTO PAGO EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2021 POR VALOR DE $1.590.455 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE).

Previa Autorización de pago correspondiente, suscrita por el Supervisor del Contrato**. CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR por CIENTO SEIS DIAS (106) DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021** el Contrato No. 53 de 2021. **CLAUSULA TERCERA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del contrato principal de prestación de servicios No. 53 de 2021 suscrito entre las partes, que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento **CLAUSULA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO:** La presente Modificación se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia se firma a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de 2021.

LA UNIVERSIDAD,

Eduardo Avendaño F
Eduardo Avendaño Fernández
Firma Digit@l Certificada
Documento contenido en QR

EDUARDO AVENDAÑO FERNANDEZ
Vicerrector Administrativo y Financiero
Ordenador del Gasto

JORGE ANDRÉS SARMIENTO ROJAS
Supervisor

EL CONTRATISTA,

Mª Antonia Barajas S.

MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA.
CC No. **1.050.170.015**

Proyecto: Ivonne Nathaly Gonzalez C

Contrato No. 1808
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO: ENRIQUE VERA LOPEZ
CARGO: VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN
CONTRATISTA: MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA, No.1.050.170.015
OBJETO: SERVICIO PROFESIONAL PARA PREPARAR Y/O GENERAR TODOS LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD E IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA RESPECTIVO DEL PROYECTO Y EN COHERENCIA CON LOS PRODUCTOS ESPERADOS, LOS ENTREGABLES RESPECTIVOS DE CADA OBJETIVO DEL PROYECTO, LOS INDICADORES ESTABLECIDOS Y REGISTRAR DICHOS INFORMES EN LA PLATAFORMA REPORTE GESPROY EN COORDINACIÓN CON EL EQUIPO DE LA GOBERNACIÓN PARA TALES EFECTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS INFORMES SOLICITADOS POR LA SUPERVISIÓN O EL DIRECTOR DEL PROYECTO. CONTRATO No.2344 DE 2019 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - UPTC “INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES DEL DPTO. DE BOYACÁ” SGI 2783. DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
VALOR: DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($12.560.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA, 31 DE AGOSTO DE 2020.

ENRIQUE VERA LOPEZ, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.91.242.183 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 ~~y~~ 074 de 2010 y 064 de 2019 y resolución 028 de 04 de enero de 2019, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra**, MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** con C.C. No. **1.050.170.015** mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante solicitud de **PATRICIA CAROLINA BARRETO BERNAL**-Directora Contrato No. 2344-2019 departamento de Boyacá - UPTC “Incremento de la innovación en las MIPYMES del departamento de Boyacá” SGI 2783, se requiere PRESTAR LOS SERVICIOS DE: Preparar y/o generar todos los informes administrativos requeridos en la ejecución del proyecto, registrar informes en la plataforma reporte GESPROY. **2.**Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1163 para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. **3.** Contrato 2344 de 2019 Departamento de Boyacá-UPTC” Incremento de la innovación en la Mipymes del dpto. de Boyacá” SIG 2783.Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA**. – OBJETO: Servicio profesional para preparar y/o generar todos los informes administrativos requeridos en la ejecución del proyecto incremento de la innovación en las Mipymes del departamento de Boyacá, con las características de calidad e idoneidad de conformidad con el cronograma respectivo del proyecto y en coherencia con los productos esperados, los entregables respectivos de cada objetivo del proyecto, los indicadores establecidos y registrar dichos informes en la plataforma reporte GESPROY en coordinación con el equipo de la gobernación para tales efectos, así como los demás informes solicitados por la supervisión o el director del proyecto. Contrato No.2344 de 2019 departamento de Boyacá - UPTC “Incremento de la innovación en las Mipymes del dpto. de Boyacá” SGI 2783. **CLÁUSULA SEGUNDA**. DURACIÓN: Ciento veintidós días (122) contados a partir del 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA TERCERA**. - VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de: Doce millones quinientos sesenta mil pesos M/cte. ($12.560.000). En cuatro (4) pagos mensuales distribuidos así: Un (1) pago el 30 de septiembre de 2020 por valor de Tres millones ciento cuarenta mil pesos M/cte. ($3.140.000), Un (2) pago el 31 de octubre de 2020 por valor de Tres millones ciento cuarenta mil pesos M/cte. ($3.140.000), Un (3) pago el 30 de noviembre de 2020 por valor de Tres millones ciento cuarenta mil pesos M/cte. ($3.140.000), Un (4) pago el 31 de diciembre de 2020 por valor de Tres millones ciento cuarenta mil pesos M/cte.($3.140.000). **PARÁGRAFO 1.** Los pagos se efectuarán a través de consignación, a la cuenta bancaria ahorros No 291-20901-7 del Banco Itaú conforme a certificado de fecha 3-1-2020, allegado por el contratista**. CLÁUSULA CUARTA.** - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro:

Honorarios, Contrato No. 2344 de 2019 departamento de Boyacá - UPTC "Incremento de la innovación en las MIPYMES del departamento de Boyacá" SGI 2783. CDP No. 1163 del 31 de agosto de 2020. **CLÁUSULA QUINTA**. - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

1. Apoyar todas las actividades administrativas que se requieran de acuerdo con las instrucciones emanadas de la Dirección del proyecto.
2. Organizar oportunamente los procedimientos a seguir, incluyendo calendarios y cronogramas, para la recopilación de la información base para la elaboración de los informes requeridos por el proyecto.
3. Prepara los informes mensuales relacionadas con la ejecución administrativa, y técnica junto con los soportes y el detalle de la solución a los reportes de supervisión y/o interventoría y someterlos a revisión del Coordinador de seguimiento.
4. Preparar los informes ordinarios y extraordinarios requeridos por la supervisión del contrato y de los comités de Gobernanza que requieran informes de la MGA o de la plataforma del Sistema General de Regalías.
5. Elaborar los informes de monitoreo y seguimiento solicitados en desarrollo de la ejecución del proyecto.
6. Realizar los informes semestrales de seguimiento a los avances que realiza cada empresa, teniendo como punto de partida la línea base que se realiza al inicio del proyecto, en especial los relacionados con las ventas.
7. Disponer lo necesario para que se facilite el registro en la plataforma GESPROY por parte de la Gobernación y los informes necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos del Sistema General de Regalías.
8. Elaborar mensualmente informe de las actividades desarrolladas durante el periodo.
9. Apoyar al Director Técnico del proyecto en la preparación y sustentación de informes ante los organismos de Gobernanza del proyecto, presentaciones oficiales requeridas para el desarrollo operativo de todos los objetivos del proyecto y las demás actividades que el director requiera de apoyo para la ejecución del contrato global.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III. **PARÁGRAFO 2**: Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista. **PARÁGRAFO 3.** Si el contratista está afiliado a riesgos laborales IV o V, para proceder a realizar el último pago debe allegar examen ocupacional de egreso, independientemente del tiempo de ejecución del contrato. (Conforme a la necesidad del contrato se ajustarán los parágrafos indicados, en especial cuando se trate de persona jurídica, el tipo de riesgo laboral y el tiempo de ejecución) **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2**. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de **PATRICIA CAROLINA BARRETO BERNAL,** supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA**. - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD

y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista no tiene derecho a viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud del Contratación No.958 del 31 de agosto de 2020 y CDP 1163 del 31 de agosto de 2020. 2. Copia de la cedula. 3. Hoja de vida SIGEP / Hoja en formato libre (en el caso de extranjeros) /Hoja de función pública en caso de persona jurídica 4. Registro Único Tributario (a excepción extranjeros).5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. (a excepción extranjeros) 6. Certificados de afiliación de salud y resolución de pensión. (a excepción extranjeros) 7. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario y/o contratista en la cual se realizará el pago respectivo. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. (Se deberá ajustar los documentos cuando se contrate con persona jurídica) **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. GARANTÍAS. (Según lo registrado en los estudios previos) Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías: (De haberse señalado en los estudios previos se indicarán los amparos y porcentajes requeridos) o Se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para este tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en **Tunja, 31 de agosto de 2020.**

Anotación 1: La numeración de las clausulas podrán varían según corresponda
Anotación 2: Cuando el contrato se celebre con persona jurídica se deberá ajustar la minuta a los requisitos establecidos en el proceso A-GC-P09 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, indicando nombre e identificación del representante legal, nombre, NIT de la empresa, más los documentos requeridos en el proceso citado).

LA UNIVERSIDAD

ENRIQUE VERA LÓPEZ
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA

MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
CC. No. 1.050.170.015

Proyectó: Alexandra Niño Espitia

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 1808 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA		
RESPONSABLE: ENRIQUE VERA LÓPEZ	VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN	
CONTRATISTA: MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA		**C.C. 1.050.170.015**
OBJETO: SERVICIO PROFESIONAL PARA PREPARAR Y/O GENERAR TODOS LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD E IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA RESPECTIVO DEL PROYECTO Y EN COHERENCIA CON LOS PRODUCTOS ESPERADOS, LOS ENTREGABLES RESPECTIVOS DE CADA OBJETIVO DEL PROYECTO, LOS INDICADORES ESTABLECIDOS Y REGISTRAR DICHOS INFORMES EN LA PLATAFORMA REPORTE GESPROY EN COORDINACIÓN CON EL EQUIPO DE LA GOBERNACIÓN PARA TALES EFECTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS INFORMES SOLICITADOS POR LA SUPERVISIÓN O EL DIRECTOR DEL PROYECTO. CONTRATO NO. 2344 DE 2019 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - UPTC “INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES DEL DPTO. DE BOYACÁ” SGI 2783. DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. EN LA CIUDAD DE TUNJA.		
EJECUCIÓN: DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. (122) DÍAS.		
VALOR DEL CONTRATO: $12.560.000	**ADICIÓN No.1: $3.140.000**	
PRORROGA No.1: DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2021. (31) DÍAS.		
VIGENCIA: 2020		

ENRIQUE VERA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con C.C. No.**91.242.183** en su calidad de Ordenador del Gasto de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultada por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 y de conformidad con la resolución 028 DE 2019, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** C.C. No. **1.050.170.015** mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido suscribir la presente **ADICIÓN No.1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1808 DE 2020**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que se suscribió entre la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC** y **MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** C.C. No. **1.050.170.015 el** Contrato de Prestación de Servicios No. 1808 de 2020 cuyo objeto es: SERVICIO PROFESIONAL PARA PREPARAR Y/O GENERAR TODOS LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD E IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA RESPECTIVO DEL PROYECTO Y EN COHERENCIA CON LOS PRODUCTOS ESPERADOS, LOS ENTREGABLES RESPECTIVOS DE CADA OBJETIVO DEL PROYECTO, LOS INDICADORES ESTABLECIDOS Y REGISTRAR DICHOS INFORMES EN LA PLATAFORMA REPORTE GESPROY EN COORDINACIÓN CON EL EQUIPO DE LA GOBERNACIÓN PARA TALES EFECTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS INFORMES SOLICITADOS POR LA SUPERVISIÓN O EL DIRECTOR DEL PROYECTO. CONTRATO NO. 2344 DE 2019 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - UPTC “INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES DEL DPTO. DE BOYACÁ” SGI 2783. DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. EN LA CIUDAD DE TUNJA. **1.**El cual a la fecha se encuentra vigente. **2.** Que el valor del contrato se estipuló en DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($12.560.000) con el plazo de ejecución del contrato con 122 días **3.** Que mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2020, la Doctora PATRICIA CAROLINA BARRETO BERNAL Directora Contrato No. 2344-2019 departamento de Boyacá - UPTC “Incremento de la innovación en las MIPYMES del departamento de Boyacá” SGI 2783, en su condición de Supervisora, solicitó Adición No. 1 por un valor de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 3.140.000)** y Prorroga No. 1 del **01 AL 31 DE ENERO DE 2021. (31 DÍAS),** al contrato de personal No. 1808 de 2020; Esta solicitud obedece para dar continuidad a las labores asignadas y que tienen suma importancia en el desarrollo del Contrato No. 2344-2019 departamento de Boyacá - UPTC “Incremento de la innovación en las Mipymes del dpto. de Boyacá”

SGI 2783, preparar y/o generar todos los informes reportes de indicadores y registros administrativos requeridos en la ejecución del proyecto y que esta solicitud cuenta con la aprobación del Ordenador del Gasto**. 4.** Que de lo anteriormente expuesto se concluye que es viable, conveniente y oportuno adelantar la **Adición No. 1 y Prorroga No. 1,** por cuanto el valor no supera el 50% del valor total del contrato y la prorroga no supera el 100% del tiempo de ejecución del mismo. **5.** Que existe soporte presupuestal para la solicitud realizada CDP No. 1778 de fecha 25 de noviembre de 2020. Que de lo anteriormente expuesto se procede a realizar **ADICION No. 1 y PRORROGA No. 1** el cual se regirá por el Acuerdo 074 de 2010, por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, modificado por el Acuerdo 064 de 2019. Las normas civiles y comerciales vigentes y en especial por las siguientes clausulas**. CLAUSULA PRIMERA**: **ADICIONAR** por valor de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 3.140.000)** el contrato de prestación de servicios No.1808 de 2020, con cargo al CDP No. 1778 de fecha 25 de noviembre de 2020. que se **CANCELARA** de la siguiente manera:

- UN ÚNICO PAGO EL DIA 31 DE ENERO DE 2021, POR VALOR DE TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 3.140.000).

Previa Autorización de pago correspondiente, suscrita por la Supervisora del Contrato**. CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** por **TREINTA Y UN (31) DÍAS** desde el **01 AL 31 DE ENERO DE 2021** el Contrato No.1808 de 2020. **CLAUSULA TERCERA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del contrato principal de prestación de servicios No. 1808 de 2020 suscrito entre las partes, que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento **CLAUSULA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO:** La presente Modificación se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia, se firma a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2020.

LA UNIVERSIDAD,

ENRIQUE VERA LÓPEZ
Vicerrector de Investigación y Extensión
Ordenador del Gasto

PATRICIA CAROLINA BARRETO BERNAL
Supervisora

EL CONTRATISTA,

MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
C.C. No. 1.050.170.015

Proyectó: Alexandra Niño Espitia- Profesional de apoyo Váuchers de innovación.

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS DE PERSONAL

Servicios profesionales

01-238-2020-001607-00

Documento No.	**1599**
Fecha	**6 de agosto de 2020**
Valor Total	**$4.500.000,00**

Contratista	MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA	**C.C.**	1050170015
Dirección	TV 16 D 32 22 BRR LA FUENTE ET 1		
Ciudad	TUNJA	**Teléfono**	-
Plazo Ejecución	22 **Días**		
Objeto General	Servicios profesionales en la orientación de taller sobre metodología general ajustada y apoyo en la identificación de modelos de financiamiento en universidades líderes en educación posgradual virtual a nivel Nacional, del 10 de agosto de 2020 al 31 de agosto del 2020. SGI 2836 ITEM 114072.		

Ordenador	ENRIQUE VERA LOPEZ	**Cédula**	91242183
Coordinador	NORLANDO SANCHEZ RUEDA	**Cédula**	13834999
Centro costo	Dirección de investigaciones		

REFERENCIAS

PRESUPUESTO DIRECCION DE INVESTIGACIONES

Solicitud de contratación No.799 **de fecha** 06 de agosto de 2020 **Modalidad** Contratación directa

Certificado de disponibilidad No.983 **de fecha** 06 de agosto de 2020

POA

2020-14-114072 - PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SGI 2835 Y 2836

Convenio No. de fecha

VECTOR FISCAL

5. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
12. Ventas régimen simplificado.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión			**$4.500.000,00**
3.1.2	30 ADM	Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RP)	$4.500.000,00

Mensual

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO
1	CUOTA DE PAGO NUMERO 1	$4.500.000,00

APROBADO - 6 de agosto de 2020

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS DE PERSONAL

Servicios profesionales

01-238-2020-001607-00

Documento No.	**1599**
Fecha	**6 de agosto de 2020**
Valor Total	**$4.500.000,00**

ENRIQUE VERA LOPEZ

Vicerrector
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA

C.C. 1050170015

APROBADO - 6 de agosto de 2020

Contrato No. 1484
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO: ENRIQUE VERA LOPEZ
CARGO: VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓNES Y EXTENSION
CONTRATISTA: MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA **C.C. 1.050.170.015**
OBJETO: Prestar servicios profesionales como PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISION dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO, ADECUACIÓN CIENTÍFICA, INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DEL LAB. BIOLOGÍA MOLECULAR, GEBIMOL, UPTC, PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA DEL DPTO. BOYACÁ." SGI 2973. Del 22 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020. en la ciudad de Tunja -UPTC. Este servicio va dirigido a atender la emergencia sanitaria por COVID19. SEGUN CDP SPGR 9620.
VALOR: **DIECISEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MILSETECIENTOS VEINTI SIETE ($16.064.727,00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN: del 21 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Tunja, 21 de julio de 2020

ENRIQUE VERA LOPEZ, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 91.242.183 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 ,074 de 2010 y 064 de 2019 y resolución 028 de 2019 , quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra**,** MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA **con C.C.** Nº 1.050.170.015 mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante solicitud de LEOPOLDO ARRIETA VIOLET Supervisor del Proyecto, se requiere PRESTAR LOS SERVICIOS DE: PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISION dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO, ADECUACIÓN CIENTÍFICA, INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DEL LAB. BIOLOGÍA MOLECULAR, GEBIMOL, UPTC, PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA DEL DPTO. BOYACÁ." SGI 2973. Del 22 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020. en la ciudad de Tunja -UPTC. Este servicio va dirigido a atender la emergencia sanitaria por COVID19. SEGUN CDP SPGR 9620. 2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1670 del 22 de julio de 2020 para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. **3. Que** Mediante el Acuerdo N° 93 del 15 de mayo de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código **BPIN 2020000100175** denominado "**Fortalecimiento, adecuación científica, infraestructura y tecnología del lab. Biología Molecular, GEBIMOL, UPTC, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana del dpto. Boyacá**", Que el presente contrato

no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA**. – OBJETO: Prestar servicios profesionales como PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISION dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO, ADECUACIÓN CIENTÍFICA, INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DEL LAB. BIOLOGÍA MOLECULAR, GEBIMOL, UPTC, PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA DEL DPTO. BOYACÁ." SGI 2973. Del 22 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020. en la ciudad de Tunja -UPTC. Este servicio va dirigido a atender la emergencia sanitaria por COVID19. SEGUN CDP SPGR 9620. **CLÁUSULA SEGUNDA**. DURACIÓN: 164 días, contados a partir del 21 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA TERCERA**. - VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de **DIECISEIS MILLONES SESENTAY CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTI SIETE ($16.064.727,00) M/CTE**, en seis (6) pagos discriminados así: 31 de julio de 2020, por un valor de $ 1.097.592. **Segundo pago:** 31 de agosto de 2020, por un valor de $2.993.427. **Tercer pago:** 30 de septiembre de 2020, por un valor de $2.993.427. **Cuarto pago:** 31 de octubre de 2020, por un valor de $2.993.427. **Quinto pago**: 30 de noviembre de 2020, por un valor de $2.993.427 **Sexto pago**: 31 de diciembre de 2020, por un valor de $2.993.427. **PARAGRAFO 1.** Los pagos se efectuarán a través de consignación, a la cuenta bancaria No 291-20901-7 del banco **ITAÚ.** conforme a certificado de fecha 3de enero de 2020, allegado por el contratista**. CLÁUSULA CUARTA.** - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO: **ADMINISTRATIVA** Rubro: **Fortalecimiento, adecuación científica, infraestructura y tecnología del lab. Biología Molecular, GEBIMOL, UPTC, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana del dpto. Boyacá" – UPTC.** CDP SGR No. 9620 CDP GOOBI No.1670 del 22 de julio de 2020. **CLÁUSULA QUINTA**. - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

1. Realizar el adecuado seguimiento al desarrollo del proyecto
2. Elaborar los informes de supervisión técnico y financieros
3. Ejercer la Secretaria Técnica de las instancias de supervisión y toma de decisiones del proyecto
4. Actualizar la ejecución de los sistemas de información del SGR (GESPROY) y atender las solicitudes de los entes de control.
5. Las demás asignadas por el supervisor del presente contrato, que sean concordantes con el objeto contractual y no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III. PARÁGRAFO 2: Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista. PARÁGRAFO 3. Si el contratista está afiliado a riesgos laborales IV o V, para proceder a realizar el último pago debe allegar examen ocupacional de egreso, independientemente del tiempo de ejecución del contrato. (Conforme a la necesidad del contrato se ajustarán los parágrafos indicados, en especial cuando se trate de persona jurídica, el tipo de riesgo laboral y el tiempo de ejecución) **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a

la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2**. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de LEOPOLDO ARRIETA VIOLET supervisor del proyecto, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA**. - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista NO tiene derecho a viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **GASTOS DE VIAJE NO tiene derecho. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral d2l presente contrato: 1. Solicitud del Contratación No 1062 de 22 de julio de 2020 y CDP No 1670 de 21 de julio de 2020. 2. Fotocopia de la cedula. 3. Hoja de vida SIGEP 4. Registro Único Tributario.5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. 6. Certificados de afiliación de salud y pensión. 7. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario y/o contratista en la cual se realizará el pago respectivo. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. (**CLÁUSULA DÉCIMAOCTAVA**. GARANTÍAS. (Según lo registrado en los estudios previos) Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías: Se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que

comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para éste tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA**. —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja. A los Veintiún (21) días del mes de julio de 2020.

LA UNIVERSIDAD

ENRIQUE VERA LOPEZ
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
C.C. 1.050.170.015

Proyectó: Olga Lorena Sora B

ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO N° 1484 de 2020, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
RESPONSABLE: ENRIQUE VERA LOPEZ	VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN
CONTRATISTA: MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA	**C.C** 1.050.170.015
OBJETO: Prestar servicios profesionales como PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISION dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO, ADECUACIÓN CIENTÍFICA, INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DEL LAB. BIOLOGÍA MOLECULAR, GEBIMOL, UPTC, PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA DEL DPTO. BOYACÁ." SGI 2973. Del 22 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020. en la ciudad de Tunja -UPTC. Este servicio va dirigido a atender la emergencia sanitaria por COVID19. SEGUN CDP SPGR 9320.	
VALOR INICIAL: $ 16.064.727,00	**VALOR ADICION No.1: $ 2. 993.247,00**
VIGENCIA: 2020	

Entre los suscritos **ENRIQUE VERA LOPEZ,** mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.242.183, en su condición de Vicerrector de Investigaciones y Extensión de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizada por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010 y de conformidad con la resolución 3147 de 2017, en representación de la Universidad por una parte; y por otra **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** identificada con C.C 1.050.170.015 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA: hemos decidido suscribir LA PRESENTE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1484 DE 2020, a fin de dar continuidad y feliz término al servicio contratado, debido a la solicitud formal que eleva el Profesor **LEOPOLDO ANTONIO ARRIETA VIOLET** en su condición de Supervisor del contrato, con visto bueno del Vicerrector de Investigaciones y Extensión de la UPTC, en donde se solicita ADICIONAR y PRORROGAR el contrato de la referencia por cuanto resulta necesario continuar con las actividades que se adelantan en aras de darle cumplimiento; previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se suscribió Contrato No. 1479 de 2020 , cuyo objeto demarca el "Prestar servicios profesionales como PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISION dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO, ADECUACIÓN CIENTÍFICA, INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DEL LAB. BIOLOGÍA MOLECULAR, GEBIMOL, UPTC, PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA DEL DPTO. BOYACÁ." SGI 2973. Del 22 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.", el cual a la fecha se encuentra vigente. **2.** Que el plazo inicial de ejecución es de 163 días y que es posible prorrogar por 31 días más **3.** Que se hace necesario en este momento realizar Adición y Prórroga al contrato referido, a fin de dar continuidad y feliz término a las labores asignadas y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas. Que se encuentra debidamente justificado por el Supervisor mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que se solicita para entrega de informes a SGR e informes a GESPROY durante el mes de enero de 2021. Y el valor a adicionar no supera el 50% del valor total del contrato. Así las cosas, de conformidad con el Acuerdo 074 de 2010; hemos acordado realizar Adición y Prórroga de la siguiente manera **PRIMERA: ADICIONAR** por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIEYTE PESOS** (**$2.993.247,00) M/CTE,** según CDP GOOBI No 2441 de 9 de diciembre de 2020 RP GOOBI No. 2922 de 9 de diciembre de 2020, que se cancelaran en un solo pago el día 31 de enero de 2021, previa **AUTORIZACION DE PAGO** correspondiente suscrita por el Supervisor

del contrato. **PRORROGAR** por **TREINTA Y UNO** (31) días, desde el 01 de enero hasta el 31 de enero de 2021 el Contrato No. 1484 de 2020. **SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial no modificadas permanecerán vigentes. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente Modificación se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia se firma a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2020.

LA UNIVERSIDAD,

ENRIQUE VERA LOPEZ
Vicerrector de Investigaciones y Extensión

LEOPOLDO ARRIETA VIOLET
Supervisor

EL CONTRATISTA,

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
CC 1.050.170.015

Proyecto: Lorena Sora B

Contrato No. 337
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO: ENRIQUE VERA LOPEZ
CARGO: VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN
CONTRATISTA: MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA, 1.050.170.015
OBJETO: Servicio profesional para preparar y/o generar todos los informes administrativos requeridos en la ejecución del proyecto incremento de la innovación en las Mipymes del departamento de Boyacá, con las características de calidad e idoneidad de conformidad con el cronograma respectivo del proyecto y en coherencia con los productos esperados, los entregables respectivos de cada objetivo del proyecto, los indicadores establecidos y registrar dichos informes en la plataforma reporte GESPROY en coordinación con el equipo de la gobernación para tales efectos, así como los demás informes solicitados por la supervisión o el director del proyecto. del 1 de febrero al 31 de agosto de 2020.Contrato No.2344 de 2019 departamento de Boyacá - UPTC "Incremento de la innovación en las Mipymes del dpto. de Boyacá" SGI 2783.
VALOR: Veintiún millones novecientos ochenta mil pesos M/cte. ($21.980.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE AGOSTO DE 2020.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA, 30 DE ENERO DE 2020

ENRIQUE VERA LOPEZ, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.91.242.183 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 y 064 de 2019 y resolución 028 de 04 de enero de 2019, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra**, MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** con CC No. **1.050.170.015** mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante solicitud de **PATRICIA CAROLINA BARRETO BERNAL,** se requiere.PRESTAR LOS SERVICIOS DE: preparar y/o generar todos los informes administrativos requeridos en la ejecución del proyecto, registrar informes en la plataforma reporte GESPROY. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76 para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. **3.** Contrato 2344 de 2019 Departamento de Boyacá-UPTC" Incremento de la innovación en la Mipymes del dpto. de Boyacá" SIG 2783.Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA**. – OBJETO: Servicio profesional para preparar y/o generar todos los informes administrativos requeridos en la ejecución del proyecto incremento de la innovación en las Mipymes del departamento de Boyacá, con las características de calidad e idoneidad de conformidad con el cronograma respectivo del proyecto y en coherencia con los productos esperados, los entregables respectivos de cada objetivo del proyecto, los indicadores establecidos y registrar dichos informes en la plataforma reporte GESPROY en coordinación con el equipo de la gobernación para tales efectos, así como los demás informes solicitados por la supervisión o el director del proyecto. del 1 de febrero al 31 de agosto de 2020.Contrato No.2344 de 2019 departamento de Boyacá - UPTC "Incremento de la innovación en las Mipymes del dpto. de Boyacá" SGI 2783. **CLÁUSULA SEGUNDA**. DURACIÓN: Doscientos trece días (213) contados a partir del 1 de febrero hasta el 30 de agosto de 2020. **CLÁUSULA TERCERA**. - VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de Veintiún millones novecientos ochenta mil pesos M/cte.

($21.980.000). En siete (7) pagos mensuales distribuidos así: Un (1) pago del 1 al 29 de febrero de 2020 por valor de tres millones ciento cuarenta mil pesos M/cte.($ 3.140.000),Un (2) pago del 1 al 31 de marzo de 2020 por valor de tres millones ciento cuarenta mil pesos M/cte.($ 3.140.000),Un (3) pago del 1 al 30 de abril de 2020 por valor de tres millones ciento cuarenta mil pesos M/cte.($ 3.140.000),Un (4) pago del 1 al 31 de mayo de 2020 por valor de tres millones ciento cuarenta mil pesos M/cte.($ 3.140.000),Un (5) pago del 1 al 30 de junio de 2020 por valor de tres millones ciento cuarenta mil pesos M/cte.($ 3.140.000), Un (6) pago del 1 al 31 de julio de 2020 por valor de tres millones ciento cuarenta mil pesos M/cte.($ 3.140.000),Un (7) pago del 01 al 31 de agosto de 2020. **PARAGRAFO 1.** Los pagos se efectuarán a través de consignación, a la cuenta bancaria No 291-20901-7 del banco Itaú conforme a certificado de fecha 3-1-2020, allegado por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA.** - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: Honorarios, Contrato No. 2344 de 2019 departamento de Boyacá - UPTC "Incremento de la innovación en las MIPYMES del departamento de Boyacá" SGI 2783. CDP No. 76 del 30 de enero de 2020. **CLÁUSULA QUINTA**. - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

1. Apoyar todas las actividades administrativas que se requieran de acuerdo con las instrucciones emanadas de la Dirección del proyecto.
2. Organizar oportunamente los procedimientos a seguir, incluyendo calendarios y cronogramas, para la recopilación de la información base para la elaboración de los informes requeridos por el proyecto.
3. Prepara los informes mensuales relacionadas con la ejecución administrativa, y técnica junto con los soportes y el detalle de la solución a los reportes de supervisión y/o interventoría y someterlos a revisión del Coordinador de seguimiento.
4. Preparar los informes ordinarios y extraordinarios requeridos por la supervisión del contrato y de los comités de Gobernanza que requieran informes de la MGA o de la plataforma del Sistema General de Regalías.
5. Elaborar los informes de monitoreo y seguimiento solicitados en desarrollo de la ejecución del proyecto.
6. Realizar los informes semestrales de seguimiento a los avances que realiza cada empresa, teniendo como punto de partida la línea base que se realiza al inicio del proyecto, en especial los relacionados con las ventas.
7. Disponer lo necesario para que se facilite el registro en la plataforma GESPROY por parte de la Gobernación y los informes necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos del Sistema General de Regalías.
8. Elaborar mensualmente informe de las actividades desarrolladas durante el periodo.
9. Apoyar al Director Técnico del proyecto en la preparación y sustentación de informes ante los organismos de Gobernanza del proyecto, presentaciones oficiales requeridas para el desarrollo operativo de todos los objetivos del proyecto y las demás actividades que el director requiera de apoyo para la ejecución del contrato global.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III. **PARÁGRAFO 2**: Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista. **PARÁGRAFO 3.** Si el contratista está afiliado a riesgos laborales IV o V, para proceder a realizar el último pago debe allegar examen ocupacional de egreso, independientemente del tiempo de ejecución del contrato. (Conforme a la necesidad del contrato se ajustarán los parágrafos indicados, en especial cuando se trate de persona jurídica, el tipo de riesgo laboral y el tiempo de ejecución) **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la

Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2**. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de **PATRICIA CAROLINA BARRETO BERNAL,** supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA**. - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista no tiene derecho a viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud del Contratación No.64 del 30 de enero de 2020 y CDP 76 de 30 de enero de 2020. 2. Fotocopia de la cedula. 3. Hoja de vida SIGEP / Hoja en formato libre (en el caso de extranjeros) /Hoja de función pública en caso de persona jurídica 4. Registro Único Tributario (a excepción extranjeros).5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. (a excepción extranjeros) 6. Certificados de afiliación de salud y resolución de pensión. (a excepción extranjeros) 7. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario y/o contratista en la cual se realizará el pago respectivo. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. (Se deberá ajustar los documentos cuando se contrate con persona jurídica) **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. GARANTÍAS. (Según lo registrado en los estudios previos) Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías: (De haberse señalado en los estudios previos se indicarán los amparos y porcentajes requeridos) o Se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que

comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para este tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías. (En el caso en que no se requieran pólizas) CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja, 30 de enero de 2020.

Anotación 1: La numeración de las clausulas podrán varían según corresponda

Anotación 2: Cuando el contrato se celebre con persona jurídica se deberá ajustar la minuta a los requisitos establecidos en el proceso A-GC-P09 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, indicando nombre e identificación del representante legal, nombre, NIT de la empresa, más los documentos requeridos en el proceso citado).

LA UNIVERSIDAD

ENRIQUE VERA LÓPEZ
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA

MARÍA ANTONIA BARAJAS SAÑABRIA
CC. No. 1.050.170.015

Proyectó: Lorena Diaz

CONTRATO N°. 11
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO: ALBERTO LEMOS VALENCIA
CARGO: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONTRATISTA: MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA C.C. 1.050.170.015
OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICO -ADMINISTRATIVOS PARA SER PRESENTADOS A REGALÍAS (SGR) U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN, SEGÚN METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA (MGA -WEB), DEL 10 DE ENERO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020 EN LA CIUDAD DE TUNJA.
VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 35.650.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 10 DE ENERO DEL 2020 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020. (341) DÍAS
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA, 03 DE ENERO DEL 2020

ALBERTO LEMOS VALENCIA, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 19.127.140 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y ,074 de 2010 y 064 de 2019 y resolución, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA,** con C.C. 1.050.170.015 mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante solicitud de JORGE ANDRÉS SARMIENTO ROJAS, DIRECTOR DE PLANEACIÓN UPTC, se requiere SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICO -ADMINISTRATIVOS PARA SER PRESENTADOS A REGALÍAS (SGR) U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN, SEGÚN METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA (MGA -WEB), DEL 10 DE ENERO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020 EN LA CIUDAD DE TUNJA. **2.** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32 de fecha 03 de enero del 2020 para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. **3.** Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA**. – OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICO -ADMINISTRATIVOS PARA SER PRESENTADOS A REGALÍAS (SGR) U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN, SEGÚN METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA (MGA -WEB), DEL 10 DE ENERO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020 EN LA CIUDAD DE TUNJA. **CLÁUSULA SEGUNDA**. DURACIÓN: DEL 10 DE ENERO DEL 2020 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020. (341) DÍAS. **CLÁUSULA TERCERA**. - VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 35.650.000.00), que se realizará en 12 pagos realizados de la siguiente manera:

- UN PRIMER PAGO DEL 10 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2020 POR VALOR DE TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($3.100.000.00)

- UN SEGUNDO PAGO DEL 01 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO DE 2020 POR VALOR DE TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($3.100.000.00)
- UN TERCER PAGO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2020 POR VALOR DE TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($3.100.000.00)
- UN CUARTO PAGO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2020 POR VALOR DE TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($3.100.000.00)
- UN QUINTO PAGO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2020 POR VALOR DE TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($3.100.000.00)
- UN SEXTO PAGO DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2020 POR VALOR DE TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($3.100.000.00)
- UN SÉPTIMO PAGO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2020 POR VALOR DE TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($3.100.000.00)
- UN OCTAVO PAGO DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2020 POR VALOR DE TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($3.100.000.00)
- UN NOVENO PAGO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR VALOR DE TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($3.100.000.00)
- UN DECIMO PAGO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2020 POR VALOR DE TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($3.100.000.00)
- UN UNDÉCIMO PAGO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR VALOR DE TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($3.100.000.00)
- UN DUODÉCIMO PAGO DEL 01 DE DICIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020 POR VALOR DE UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 1.550.000.00)

Cada uno junto con el informe presentado por el contratista donde se evidencien las actividades ejecutadas pago de seguridad social y ARL según el caso, el recibido a satisfacción y acta de ejecución por parte del supervisor. **PARAGRAFO 1.** Los pagos se efectuarán a través de consignación, a la Cuenta Bancaria No 291209017 de Banco Itaú conforme a certificado allegado por el contratista**. CLÁUSULA CUARTA.** - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO: Administrativa RUBRO: Honorarios CDP No. 32 del 03 de enero de 2020. **CLÁUSULA QUINTA**. - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

- Revisar, evaluar y corregir la Metodología General Ajustada (MGA -WEB) en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y realizar la transmisión efectiva al Banco Único Nacional - SUIFP Territorio o SUIFP, SGR según la naturaleza del proyecto; efectuar su inscripción ante el Departamento Administrativo de Planeación Departamental y demás entes gubernamentales para gestionar recursos de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.

- Recepcionar, revisar, evaluar, corregir y radicar los diferentes proyectos de inversión, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Acuerdo 045 de 2017 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, modificado por el Acuerdo 052 de 2018 del Sistema General de Regalías con el fin de optimizar los procesos de revisión y aprobación de los proyectos susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y de otras fuentes de financiación.

- Recibir la correspondencia y dar trámite y respuesta a las solicitudes de su competencia de las diferentes unidades académico administrativas de la UPTC y/o externos.

- Realizar estudio de prefactibilidad y factibilidad económica y social para cada uno de los proyectos de inversión que se elabora en la Dirección de Planeación.

- Gestionar las actividades necesarias para el inicio de los proyectos y divulgarlas a cada uno de los responsables de los proyectos.
- Las demás asignadas por el supervisor del presente contrato, que sean concordantes con el objeto contractual y no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III. PARÁGRAFO 2: Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista. **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2**. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de JORGE ANDRÉS SARMIENTO ROJAS, DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE LA UPTC, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA**. - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista no requiere viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se

entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud del Contratación. 35 y CDP 32. 2. Fotocopia de la cedula. 3. Hoja de vida SIGEP 4. Registro Único Tributario).5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. 6. Certificados de afiliación de salud y pensión. 7. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario y/o contratista en la cual se realizará el pago respectivo. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. GARANTÍAS. Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías: De haberse señalado en los estudios previos se indicarán los amparos y porcentajes requeridos o Se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para éste tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. — INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**. —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja. 03 de enero del 2020.

LA UNIVERSIDAD

ALBERTO LEMOS VALENCIA
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA

MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
C.C. 1.050.170.015

Proyectó: Sebastián Vera Gamba

Contrato No. 2665
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO: ENRIQUE VERA LÓPEZ
CARGO: VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
CONTRATISTA: MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA, 1.050.170.015
OBJETO: SERVICIO PROFESIONAL PARA GESTIONAR, COORDINAR Y VERIFICAR LA EJECUCIÓN EFICIENTE DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DEL PROYECTO. APOYO EN LA GESTIÓN DE COMPRAS Y LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS CON DOCUMENTACIÓN OPORTUNA Y PERTINENTE, ASÍ COMO, GESTIONAR LOS DOCUMENTOS OFICIALES Y LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN CON ACTORES EXTERNOS DEL PROYECTO, REUNIENDO EL ARCHIVO, SOPORTES, IMPRESIONES, CARPETAS, REGISTROS FOTOGRÁFICOS Y DOCUMENTALES DE LAS ACTIVIDADES EN TODOS LOS EVENTOS, ESPACIOS, LUGARES Y ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, DEL 17 DE SEPTIEMBRE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020. CONTRATO N° 2344 DE 2019 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - UPTC "INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES DEL DPTO DE BOYACÁ" SGI 2783.
VALOR: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($11.475.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ENRIQUE VERA LÓPEZ, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 91.242.183 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 y 064 de 2019 y resolución 028 de 04 de enero de 2019, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA con CC N° 1.050.170.015 mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante solicitud **PATRICIA CAROLINA BARRETO BERNAL**, se requiere PRESTAR LOS SERVICIOS DE: Gestión, coordinación y verificación de la ejecución eficiente de las actividades logísticas del proyecto. 2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1241 para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía 3. Contrato N° 2344 de 2019 Departamento de Boyacá – UPTC "Incremento de la innovación en la MIPYMES del Dpto. de Boyacá" SGI 2783. Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA.** – OBJETO: servicio profesional para gestionar, coordinar y verificar la ejecución eficiente de las actividades logísticas del proyecto. apoyo en la gestión de compras y la elaboración de informes técnicos con documentación oportuna y pertinente, así como, gestionar los documentos oficiales y las estrategias de comunicación con actores externos del proyecto, reuniendo el archivo, soportes, impresiones, carpetas, registros fotográficos y documentales de las actividades en todos los eventos, espacios, lugares y actividades que garanticen la ejecución del proyecto, del 17 de septiembre 2019 al 31 de enero de 2020. contrato n° 2344 de 2019 departamento de Boyacá - UPTC "incremento de la innovación en las MIPYMES del dpto. de Boyacá" SGI 2783. **CLÁUSULA SEGUNDA.** DURACIÓN: ciento treinta y siete días (137) contados a partir del 17 de septiembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020. **CLÁUSULA TERCERA.** - VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de once millones cuatrocientos setenta y cinco mil

Scanned with CamScanner

pesos MCTE ($11 475 000), en cinco (5) pagos mensuales distribuidos así; un (1) pago del 17 al 30 de septiembre de 2019 por valor de Un millón doscientos setenta y cinco mil pesos MCTE ($1.275 000) y cuatro (4) pagos de Dos millones quinientos cincuenta mil pesos MCTE ($2.550 000). **CLÁUSULA CUARTA.** - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro Honorarios, Contrato N° 2344 de 2019 Departamento de Boyacá – UPTC "Incremento de la innovación en la MIPYMES del Dpto de Boyacá" SGI 2783. CDP No. 1241 del 17 de septiembre de 2019. **CLÁUSULA QUINTA** - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a: (Se deberán registrar las actividades establecidas en los estudios previos, (estas deben iniciar con verbos en infinitivo)

1. Gestionar, coordinar y verificar la ejecución de las actividades logísticas del proyecto. Apoyo en la gestión de compras y la elaboración de informes técnicos con documentación oportuna y pertinente, así como, gestionar los documentos oficiales y las estrategias de comunicación con actores externos del proyecto, reuniendo el archivo, soportes, impresiones, carpetas, registros fotográficos y documentales de las actividades en todos los eventos, espacios, lugares y actividades que garanticen la ejecución del proyecto.
2. Diseñar e implementar las políticas, procesos y formatos relacionados con el manejo de documentos.
3. Coordinar las actividades logísticas para la realización de reuniones y eventos inherentes a los objetos del proyecto.
4. Coordinar con los contratistas, y proveedores del proyecto la oportuna y eficiente realización de las reuniones, eventos, espacios de socialización, jornadas de trabajo de campo y demás actividades establecidas dentro el cronograma o programadas por la dirección del proyecto para garantizar su ejecución.
5. Organizar los informes y memorias documentales, fotográficas y audiovisuales relacionadas con las actividades operativas dl proyecto.
6. Preparar los informes y productos que se deriven de las actividades, eventos, jornadas de trabajo de campo, espacios de socialización y demás actividades operativas del proyecto que se requieran reportar en los informes de ejecución con la Gobernación y para los reportes y compromisos adquiridos con la Dirección de Investigaciones.
7. Coordinar y disponer lo necesario para recopilar, documentar y organizar el archivo con los soportes que respalden los informes de ejecución del proyecto y organizar el archivo según las orientaciones del Sistema general de Regalías, la gobernación de Boyacá y la Dirección de Investigaciones.
8. Garantizar el almacenamiento, gestión de la información y protección de los datos que respaldan los informes y el archivo general del proyecto.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III. PARÁGRAFO 2: Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista. PARÁGRAFO 3. Si el contratista está afiliado a riesgos laborales IV o V, para proceder a realizar el último pago debe allegar examen ocupacional de egreso, independientemente del tiempo de ejecución del contrato. (Conforme a la necesidad del contrato se ajustarán los parágrafos indicados, en especial cuando se trate de persona jurídica, el tipo de riesgo laboral y el tiempo de ejecución). **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de PATRICIA CAROLINA BARRETO BERNA, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.** - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%)

Scanned with CamScanner

sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA** CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA** – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CESIÓN. Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS. El contratista tiene derecho a viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud del Contratación N° 680 del 17 de septiembre de 2019 y CDP 1241 del 17 de septiembre de 2019. 2. Fotocopia de la cedula 3. Hoja de vida SIGEP / Hoja en formato libre (en el caso de extranjeros) /Hoja de función pública en caso de persona jurídica 4. Registro Único Tributario (a excepción extranjeros).5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. (a excepción extranjeros) 6. Certificados de afiliación de salud y resolución de pensión. (a excepción extranjeros) Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. (Se deberá ajustar los documentos cuando se contrate con persona jurídica) **CLÁUSULA DÉCIMAOCTAVA**. GARANTÍAS. (Según lo registrado en los estudios previos) Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías:

(De haberse señalado en los estudios previos se indicarán los amparos y porcentajes requeridos)

Ó

Se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para éste tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías. (En el caso en que no se requieran pólizas) CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA**. —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte

Scanned with CamScanner

del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja. 17 de septiembre de 2019.

Anotación 1: La numeración de las clausulas podrán varían según corresponda

Anotación 2: Cuando el contrato se celebre con persona jurídica se deberá ajustar la minuta a los requisitos establecidos en el proceso A-GC-P09 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, indicando nombre e identificación del representante legal, nombre, NIT de la empresa, más los documentos requeridos en el proceso citado)

LA UNIVERSIDAD

ENRIQUE VERA LÓPEZ
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
CC Nº 1.050.170.015

Proyectó: *Lorena Díaz*

Scanned with CamScanner

COMPAÑIA ISO 9001 CERTIFICADA
Certificado No SG 2015002593A

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

ENTERRITORIO

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES , identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.432 expedida en Bogotá quien actua en nombre y representación del EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERR - ENTERR, (en adelante ENTERR), Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, vinculada al Departamento Nacional de Planeación en su calidad de Gerente del Grupo de Gestión Post-Contractual, de conformidad con Otrosí No. 01 del 10 de agosto de 2018 al Contrato de Trabajo celebrado el 1 de febrero de 2017 y las Resoluciones 097 del 27 de abril de 2018 y 241 del 31 de agosto de 2018.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **219002** suscrito entre ENTERRITORIO y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION , ENTERRITORIO suscribió con **BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA** el Contrato **2190621** con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL -ENTERRITORIO		
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30	**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407 **Ciudad Domicilio**	Bogotá	

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA			
Nombre	BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA	**Identificación**	NI 1050170015

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2190621		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 219002, A LA COORDINACIÓN DE NEGOCIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN TERRITORIAL DE LA GERENCIA NACIONAL DE CONTRATOS PLAN DEL DNP, EN LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS SECTORES EN LA GERENCIA TERRITORIAL QUE LE SEA ASIGNADA Y QUE SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS, METAS Y RESULTADOS ACORDADOS EN LOS CONTRATOS PLAN VIGENTES ASÍ COMO EN EL PROCESO DE TRANSICIÓN HACIA LOS PACTOS TERRITORIALES.		
Plazo inicial	10 Meses 20 dias		
Plazo total del contrato	10 Meses 20 dias		
Valor del contrato	$69,131,395.00	**Valor Inicial**	$69,131,395.00
		Valor Total	$69,131,395.00
Fecha de firma del contrato	06-02-2019		
Fecha de Inicio	06-02-2019		
Fecha de Terminación	26-12-2019		

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 05-01-2020

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES
GERENTE DEL GRUPO DE GESTIÓN POST- CONTRACTUAL

Elaborado por WEB

CONTRATO 2190621

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.enterritorio.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: GYBZPZXUBI2BK0SXRB42ZU023GZHS4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Contrato No. 197
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO: ALBERTO LEMOS VALENCIA
CARGO: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONTRATISTA: MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA CC 1050170015
OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICO -ADMINISTRATIVOS PARA SER PRESENTADOS A REGALÍAS, DURANTE LA VIGENCIA 2019 DESDE 01 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL 13 DICIEMBRE 2019, EN TUNJA.
VALOR: 28.350.000 VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C
PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 1 DE FEBRERO AL 13 DE DICIEMBRE DE 2019
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28 DE ENERO DE 2019

ALBERTO LEMOS VALENCIA, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No **19.127.140** en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 y resolución **028 DE 2019** , quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** con CC 1050170015 mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones se requiere SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICO -ADMINISTRATIVOS PARA SER PRESENTADOS A REGALÍAS, DURANTE LA VIGENCIA 2019 DESDE 01 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL 13 DICIEMBRE 2019, EN TUNJA.2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **327** para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. **3.**Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato **CLÁUSULA PRIMERA**. SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICO -ADMINISTRATIVOS PARA SER PRESENTADOS A REGALÍAS, DURANTE LA VIGENCIA 2019 DESDE 01 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL 13 DICIEMBRE 2019, EN TUNJA...**CLÁUSULA SEGUNDA**. DURACIÓN: DEL 1 DE FEBRERO AL 13 DE DICIEMBRE DE 2019. **CLÁUSULA TERCERA**. - VALOR Y FORMA DE PAGO:**$** 28.350.000 **UN PRIMER PAGO POR 2.700.000 EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2019 UN SEGUNDO PAGO POR 2.700.000 EL DIA 31 DE MARZO DE 2019 UN TERCER PAGO POR 2.700.000 EL DIA 30 DE ABRIL DE 2019 UN CUARTO PAGO POR 2.700.000 EL DIA 31 DE MAYO DE 2019 UN QUINTO PAGO POR 2.700.000 EL DIA 30 DE JUNIO DE 2019 UN SEXTO PAGO POR 2.700.000 EL DIA 31 DE JULIO DE 2019 UN SEPTIMO PAGO POR 2.700.000 EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2019 UN OCTAVO PAGO POR 2.700.000 EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 UN NOVENO PAGO POR 2.700.000 EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2019 UN DECIMO PAGO POR 2700.000 EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 NOVIEMBRE DE 2019 UN DECIMO PRIMER Y ULTIMO**

PAGO POR 1.350.000 EL DIA 13 DICIEMBRE DE 2019. Y UNA VEZ SE GENERE EL ACTA DE EJECUCION POR PARTE DEL DE SUPERVISOR DEL CONTRATO.
CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: HONORARIOS UNIDAD ADMINISTRATIVA CDP No.327. **CLÁUSULA QUINTA.** - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

Apoyo para el desarrollo de proyectos de las diferentes unidades académico – administrativos para ser presentados a Regalías durante la vigencia 2019, desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 13 de diciembre de 2019, en Tunja.
1). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2). Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de la UPTC, y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato.
3). Orientar a las unidades académico administrativas de la UPTC, en la correcta formulación de proyectos de inversión, de acuerdo al Manual del Banco de Proyectos y las normas que rigen sobre la materia en el nuevo Sistema General de Regalías. Producto: 100% de las solicitudes de asesorías apoyadas, según planilla.
4). Acompañar a las unidades académico administrativas de la UPTC en la formulación de proyectos de inversión que requieran de su apoyo, y puedan ser susceptibles de presentarse al Sistema General de Regalías. Producto: Relación de proyectos acompañados dando respuesta 100% de las solicitudes.
5). Hacer revisión técnica y documental de los Proyectos de inversión de la Dirección de Planeación. Producto 1: Fichas de verificación de cumplimiento de requisitos del 100% de los proyectos asignados del nuevo Sistema General de Regalías. Producto 2: Fichas de control de posterior del 100% de los proyectos de inversión asignados. Producto 3: Planilla informe consolidado de proyectos de inversión revisados.
6). Apoyo en la revisión metodológica y técnica de proyectos de inversión pública a las unidades académico administrativas de la UPTC, que cumpla con la normatividad vigente del SGR. Producto: Planillas de verificación de revisión de proyectos.
7). Apoyar en la formulación, hacer revisión técnica y documental de los Proyectos de inversión de recursos propios y otras fuentes de financiación de a las unidades académico administrativas de la UPTC. Producto 1: Fichas de verificación de cumplimiento de requisitos del 100% de los proyectos asignados. Producto 2: Fichas de control de posterior del 100% de los proyectos de inversión asignados.
8). Garantizar la revisión oportuna de los proyectos a su cargo, brindando asesorías cuando se requiera y prestando apoyo necesarios a las a las unidades académico administrativas de la UPTC. Producto 1: Fichas de revisión emitidas y acompañados.
9). Garantizar la revisión oportuna de los proyectos presentados por a las unidades académico administrativas de la UPTC, brindando asesorías cuando se requiera y sirviendo de enlace entre el Departamento Nacional de Planeación y el departamento Administrativo de Planeación. Producto 1: planillas de asistencia y fichas de revisión.
10). Preparar y presentar al supervisor un cronograma de trabajo que describa las actividades del contrato y sobre el cual se hará seguimiento para el cumplimiento de las metas y productos. Producto: Cronograma de Trabajo.
11). Realizar el informe de avance en la ejecución de actividades cuando le sean requeridos y al final de la ejecución del contrato. Producto 1: Informe mensual de actividades. Producto 2: Informe final consolidado de actividades.
12) Obrar con diligencia, cuidado necesario, atendiendo indicaciones en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
13) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y obstrucciones.
14). Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
15). Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

16). Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

PARÁGRAFO El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I,II o III, Se exceptúan de éste pago los contratos que no superen un salario mínimo mensual legal vigente. A partir del mes de Junio de 2019 conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 3.2.7.6 del Decreto Nº 1273 de 2018, la Universidad realizará las deducciones directamente para realizar los correspondientes pagos, a excepción de riesgos profesionales nivel I, II Y III los cuales seguirán siendo asumidos por el contratista. PARÁGRAFO 2: Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratist)**CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2**. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de **JORGE ANDRÉS SARMIENTO ROJAS** supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA**. - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio.

USO INTERNO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista no tiene derecho a viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud del Contratación. **206** vigencia 2019 2.CDP **327** vigencia 2019 3.Fotocopia de la cedula. 4. Hoja de vida SIGEP 5. Registro Único Tributario .6. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales 7. Certificados de afiliación de salud y pension 8.Los **demás** documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA**. GARANTÍAS. No se solicito ningún tipo de garantias **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA**. —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja. El 28 de enero de 2019

LA UNIVERSIDAD

ALBERTO LEMOS VALENCIA
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
CC: 1050170015

Proyectó: Lisa Milena Rodriguez Milan

USO INTERNO

FONADE
Proyectos que transforman vidas

GOBIERNO DE COLOMBIA

DNP DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

FONADE

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES , identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.432 expedida en Bogotá quien actua en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, vinculada al Departamento Nacional de Planeación en su calidad de Gerente del Grupo de Gestión Post-Contractual, de conformidad con Otrosí No. 01 del 10 de agosto de 2018 al Contrato de Trabajo celebrado el 1 de febrero de 2017 y las Resoluciones 097 del 27 de abril de 2018 y 241 del 31 de agosto de 2018.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **218003** suscrito entre FONADE y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION , FONADE suscribió con **BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA** el Contrato **2181292** con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-				
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30			**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407	**Ciudad Domicilio**		Bogotá	
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA					
Nombre	BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA			**Identificación**	NI 1050170015

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2181292		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 218003, PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TERRITORIAL DEL DNP EN LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS SECTORES EN LA GERENCIA TERRITORIAL QUE LE SEA ASIGNADA Y QUE SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS, METAS Y RESULTADOS ACORDADOS EN ESTA HERRAMIENTA.		
Plazo inicial	5 Meses 7 dias		
Plazo total del contrato	5 Meses 7 dias		
Valor del contrato	$34,120,158.00	**Valor Inicial**	$34,120,158.00
		Valor Total	$34,120,158.00
Fecha de firma del contrato	18-07-2018		
Fecha de Inicio	19-07-2018		
Fecha de Terminación	26-12-2018		

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 09-01-2019

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES
GERENTE DEL GRUPO DE GESTIÓN POST- CONTRACTUAL

Elaborado por WEB

CONTRATO 2181292

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.fonade.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: U891CP2OBXYCSBWNBIO9BC293AGQXI

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FONADE
Proyectos que transforman vidas

GOBIERNO DE COLOMBIA

DNP DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

FONADE

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES , identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.432 expedida en Bogotá quien actua en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, vinculada al Departamento Nacional de Planeación en su calidad de Gerente del Grupo de Gestión Post-Contractual, de conformidad con Otrosí No. 01 del 10 de agosto de 2018 al Contrato de Trabajo celebrado el 1 de febrero de 2017 y las Resoluciones 097 del 27 de abril de 2018 y 241 del 31 de agosto de 2018.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **217002** suscrito entre FONADE y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION , FONADE suscribió con **BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA** el Contrato **2170507** con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-				
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30			**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407	**Ciudad Domicilio**		Bogotá	
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA					
Nombre	BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA			**Identificación**	NI 1050170015

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2170507		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 217002, PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL DNP EN LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS SECTORES QUE LE SEAN ASIGNADOS EN EL CONTRATO PLAN BOYACÁ Y QUE SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS, METAS Y RESULTADOS ACORDADOS EN ESTA HERRAMIENTA.		
Plazo inicial	10 Meses 11 dias		
Plazo total del contrato	16 Meses 11 dias		
Valor del contrato	$101,450,395.00	**Valor Inicial**	$65,430,237.00
		Valor Total	$101,450,395.00
Fecha de firma del contrato	20-02-2017		
Fecha de Inicio	20-02-2017		
Fecha de Terminación	30-06-2018		

Cons	**Adicion**	**Valor**
1	ADICION Y MODIFICACION	$1,820,158.00
Cons	**Adicion**	**Valor**
2	MODIFICACION, ADICION Y PRORROGA	$34,200,000.00

Cons	**Modificacion**	**Fecha Firma**	**Plazo**
2	MODIFICACION, ADICION Y PRORROGA	28-12-2017	6 MESES

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 21-01-2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

FONADE



ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES
GERENTE DEL GRUPO DE GESTIÓN POST- CONTRACTUAL

Elaborado por WEB

CONTRATO 2170507

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.fonade.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: 2RUMCUR7UJFNGZW3DHMRI25CRQB614

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES , identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.432 expedida en Bogotá quien actua en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, vinculada al Departamento Nacional de Planeación su calidad de Gerente del Área de Legalizaciones, Certificaciones y Liquidaciones, designada mediante los oficios No.20184300054692 del 26 de enero y 20184400027823 del 29 de enero, ambos del 2018, de conformidad con las Resoluciones 100 del 5 de abril de 2017 y 411 del 14 de diciembre de 2017.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **216001** suscrito entre FONADE y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION , FONADE suscribió con **BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA** el Contrato **2162512** con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-		
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30	**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407 **Ciudad Domicilio**	Bogotá	

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA			
Nombre	BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA	**Identificación**	NI 1050170015

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2162512		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL DNP EN LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS SECTORES QUE LE SEAN ASIGNADOS EN EL CONTRATO PLAN BOYACÁ Y QUE SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS, METAS Y RESULTADOS ACORDADOS EN ESTA HERRAMIENTA.		
Plazo inicial	3 Meses 8 dias		
Plazo total del contrato	3 Meses 8 dias		
Valor del contrato	$24,111,197.00	**Valor Inicial**	$24,111,197.00
		Valor Total	$24,111,197.00
Fecha de firma del contrato	23-09-2016		
Fecha de Inicio	23-09-2016		
Fecha de Terminación	31-12-2016		

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 29-06-2018

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES
GERENTE DE ÁREA DE LEGALIZACIONES , CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES

Elaborado por WEB

CONTRATO 2162512

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.fonade.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: YWU895LI1G274E1YDG5GN9PDE1EGSA

CL 26 13 19 Bogotá – Colombia.
Teléfonos: (57)(1)5940407 – Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co @fcnade /fonadecol

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES , identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.432 expedida en Bogotá quien actua en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, vinculada al Departamento Nacional de Planeación su calidad de Gerente del Área de Legalizaciones, Certificaciones y Liquidaciones, designada mediante los oficios No.20184300054692 del 26 de enero y 20184400027823 del 29 de enero, ambos del 2018, de conformidad con las Resoluciones 100 del 5 de abril de 2017 y 411 del 14 de diciembre de 2017.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **216001** suscrito entre FONADE y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION , FONADE suscribió con **BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA** el Contrato **2160688** con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-				
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30			**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407	**Ciudad Domicilio**		Bogotá	
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA					
Nombre	BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA			**Identificación**	NI 1050170015

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2160688		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL Y DE INVERSIÓN PUBLICA DEL DNP EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 216001, PARA LA PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FINANCIERA Y FÍSICA DE LOS PROYECTOS QUE HACEN PARTE DE LOS COMPROMISOS TANTO DEL TERRITORIO COMO DE LA NACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN BOYACÁ, GARANTIZANDO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO.		
Plazo inicial	6 Meses		
Plazo total del contrato	6 Meses		
Valor del contrato	$40,720,316.00	**Valor Inicial**	$40,720,316.00
		Valor Total	$40,720,316.00
Fecha de firma del contrato	09-03-2016		
Fecha de Inicio	09-03-2016		
Fecha de Terminación	09-09-2016		

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 29-06-2018

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES

GERENTE DE ÁREA DE LEGALIZACIONES , CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES

Elaborado por WEB

CONTRATO 2160688

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.fonade.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: NIKLEE9JOGHCKRJ3OPT9I26SYM3UD5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CL 26 13 19 Bogotá – Colombia.
Teléfonos: (57)(1)5940407 – Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co @fcnade /fonadecol

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

FONADE

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES , identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.432 expedida en Bogotá quien actua en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, vinculada al Departamento Nacional de Planeación su calidad de Gerente del Área de Legalizaciones, Certificaciones y Liquidaciones, designada mediante los oficios No.20184300054692 del 26 de enero y 20184400027823 del 29 de enero, ambos del 2018, de conformidad con las Resoluciones 100 del 5 de abril de 2017 y 411 del 14 de diciembre de 2017.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **215005** suscrito entre FONADE y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION , FONADE suscribió con **BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA** el Contrato **2151159** con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-				
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30			**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407	**Ciudad Domicilio**		Bogotá	
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA					
Nombre	BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA			**Identificación**	NI 1050170015

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2151159		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FINANCIERA Y FISICA DE LOS PROYECTOS QUE HACEN PARTE DE LOS COMPROMISOS TANTO DEL TERRITORIO COMO DE LA NACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN BOYACÁ, GARANTIZANDO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO.		
Plazo inicial	7 Meses 25 dias		
Plazo total del contrato	7 Meses 25 dias		
Valor del contrato	$58,677,981.00	**Valor Inicial**	$56,551,626.00
		Valor Total	$58,677,981.00
Fecha de firma del contrato	06-05-2015		
Fecha de Inicio	06-05-2015		
Fecha de Terminación	31-12-2015		

Cons	**Adicion**	**Valor**
1	ADICION Y MODIFICACION	$2,126,355.00

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 29-06-2018

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES
GERENTE DE ÁREA DE LEGALIZACIONES , CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES

Elaborado por WEB
CONTRATO 2151159

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CL 26 13 19 Bogotá – Colombia.
Teléfonos: (57)(1)5940407 – Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co @fcnade /fonadecol

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.fonade.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: CTY21Q4GVE71AZSAPIVCBXC2NNBD8F

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CL 26 13 19 Bogotá – Colombia.
Teléfonos: (57)(1)5940407 – Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co @fcnade /fonadecol

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

FONADE

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES , identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.432 expedida en Bogotá quien actua en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, vinculada al Departamento Nacional de Planeación su calidad de Gerente del Área de Legalizaciones, Certificaciones y Liquidaciones, designada mediante los oficios No.20184300054692 del 26 de enero y 20184400027823 del 29 de enero, ambos del 2018, de conformidad con las Resoluciones 100 del 5 de abril de 2017 y 411 del 14 de diciembre de 2017.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **214002** suscrito entre FONADE y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION , FONADE suscribió con **BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA** el Contrato **2150345** con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-				
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30			**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407	**Ciudad Domicilio**		Bogotá	
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA					
Nombre	BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA			**Identificación**	NI 1050170015

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2150345		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES (NUMERAL 6.4.1. DEL MAP802 MANUAL DE LA ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE FONADE), PARA LA PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FINANCIERA Y FISICA DE LOS PROYECTOS QUE HACEN PARTE DE LOS COMPROMISOS TANTO DEL TERRITORIO COMO DE LA NACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN BOYACÁ, GARANTIZANDO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO.		
Plazo inicial	2 Meses 1 dias		
Plazo total del contrato	2 Meses 1 dias		
Valor del contrato	$19,600,535.00	**Valor Inicial**	$19,600,535.00
		Valor Total	$19,600,535.00
Fecha de firma del contrato	30-01-2015		
Fecha de Inicio	30-01-2015		
Fecha de Terminación	31-03-2015		

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 29-06-2018

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES
GERENTE DE ÁREA DE LEGALIZACIONES , CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES

Elaborado por WEB

CONTRATO 2150345

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.fonade.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: SFY2U6SHKU6M8JXF2PVNMCNQG133C1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CL 26 13 19 Bogotá – Colombia.
Teléfonos: (57)(1)5940407 – Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co @fcnade /fonadecol

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES , identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.432 expedida en Bogotá quien actua en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, vinculada al Departamento Nacional de Planeación su calidad de Gerente del Área de Legalizaciones, Certificaciones y Liquidaciones, designada mediante los oficios No.20184300054692 del 26 de enero y 20184400027823 del 29 de enero, ambos del 2018, de conformidad con las Resoluciones 100 del 5 de abril de 2017 y 411 del 14 de diciembre de 2017.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **214002** suscrito entre FONADE y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION , FONADE suscribió con **BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA** el Contrato **2140583** con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-				
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30			**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407	**Ciudad Domicilio**		Bogotá	
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA					
Nombre	BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA			**Identificación**	NI 1050170015

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2140583		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES (NUMERAL 6.4.1. DEL MAP802 MANUAL DE LA ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE FONADE), PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE PROYECTOS DE TURISMO DEL CONTRATO PLAN BOYACÁ PARA APOYAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO PLAN.		
Plazo inicial	11 Meses 7 dias		
Plazo total del contrato	11 Meses 7 dias		
Valor del contrato	$68,424,502.00	**Valor Inicial**	$67,204,822.00
		Valor Total	$68,424,502.00
Fecha de firma del contrato	24-01-2014		
Fecha de Inicio	24-01-2014		
Fecha de Terminación	31-12-2014		

Cons	**Adicion**	**Valor**
1	ADICION Y MODIFICACION	$1,219,680.00

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 29-06-2018

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES
GERENTE DE ÁREA DE LEGALIZACIONES , CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES

Elaborado por WEB
CONTRATO 2140583

CL 26 13 19 Bogotá – Colombia.
Teléfonos: (57)(1)5940407 – Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co @fcnade /fonadecol

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.fonade.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: GWDVQUXCMJMSJTC29QXX7OHLO94RHI

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CL 26 13 19 Bogotá – Colombia.
Teléfonos: (57)(1)5940407 – Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co @fcnade /fonadecol

Gobernación de Boyacá
Orgullo de América
SECRETARIA DE HACIENDA

239

CERTIFICA

Que revisados los archivos de la Dirección se verificó que la señora **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA,** identificada con la cedula No. 1.050.170.015 de Boyacá, celebró y ejecuto los contratos 1284 de 2012, 1903 de 2012 y se encuentra ejecutando el contrato No. 572 de 2013, con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR	FECHA FIRMA	DURACIÓN
1284/12	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN VIRTUD DE LA DELAGACION MINERA CONFERIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA MEDIANTE RESOLUCION NO. 180927 DE 2005 Y PRORROGADA POR LA RESOLUCION NO. 182306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2011	$ 9.770.533,33	23/02/2912	4 MESES + 7 DIAS
1903/12	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN VIRTUD DE LA DELEGACION MINERA CONFERIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA MEDIANTE RESOLUCION No 180927 DE 2005 Y PRORROGADA POR LA RESOLUCION No 182306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2011	$ 16.053.333,33	09/07/2012	5 MESES + 22 DIAS
572/13	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA ESPECIALIZADO O CON DOBLE TITULACION, AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN VIRTUD DE LA DELEGACION MINERA CONFERIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA MEDIANTE RESOLUCION No 180927 DE 2005 Y PRORROGADA POR LA RESOLUCION No 182306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2011	$21.500.000,00	14/01/2013	5 MESES

FUNCIONES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a la evaluación económica y financiera en los contratos de concesión cuando se requiera
2. Brindar apoyo a la secretaria de minas y energía en la formulación de proyectos de promoción y fomento minero.
3. Apoyar en la concesión de recursos para financiar proyectos de impacto regional.
4. Generar estudios de conveniencia y oportunidad cuando se requiera .

Gobernación de Boyacá
Orgullo de América
SECRETARÍA DE HACIENDA

5. Elaborar presupuestos de los proyectos de formulación cuando el perfil lo requiera.
6. Elaborar proyectos para obtener recursos de regalías en los formatos diseñados para ello
7. Generar convenios interinstitucionales los cuales lleven consigo el beneficio social y que involucren a la secretaria de minas y energía.
8. Entregar el producto contratado (informes y demás actuaciones) en medio magnético al supervisor adjuntando desprendible de pago salud, pensión y riesgos profesionales.
9. Cumplir con los procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión.
10. Las demás actividades que les sean asignadas en apoyo a los programas y proyectos que desarrolla la sectorial, las cuales podrán compensadas a cambio de algunas de las citadas anteriormente de común acuerdo con el superior.

Se expide en Tunja, a solicitud del interesado a los veintiuno (21) días del mes de Mayo de (2013) dos mil trece.

EDGAR JAVIER PULIDO CARO
Sub- Director De Contratación

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

FONADE

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES , identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.432 expedida en Bogotá quien actua en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, vinculada al Departamento Nacional de Planeación su calidad de Gerente del Área de Legalizaciones, Certificaciones y Liquidaciones, designada mediante los oficios No.20184300054692 del 26 de enero y 20184400027823 del 29 de enero, ambos del 2018, de conformidad con las Resoluciones 100 del 5 de abril de 2017 y 411 del 14 de diciembre de 2017.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **213002** suscrito entre FONADE y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION , FONADE suscribió con **BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA** el Contrato **2133071** con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-				
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30			**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407	**Ciudad Domicilio**		Bogotá	
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA					
Nombre	BARAJAS SANABRIA MARIA ANTONIA			**Identificación**	NI 1050170015

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2133071		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE PROYECTOS DE CONTRATO PLAN BOYACÁ PARA APOYAR LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO PLAN Y ENTIDADES INVOLUCRADAS TANTO A NIVEL TERRITORIAL COMO NACIONAL.		
Plazo inicial	2 Meses 15 dias		
Plazo total del contrato	2 Meses 15 dias		
Valor del contrato	$16,137,475.00	**Valor Inicial**	$16,137,475.00
		Valor Total	$16,137,475.00
Fecha de firma del contrato	10-10-2013		
Fecha de Inicio	10-10-2013		
Fecha de Terminación	25-12-2013		

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 29-06-2018

ANDREA CASTELLANOS CÉSPEDES
GERENTE DE ÁREA DE LEGALIZACIONES , CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES

Elaborado por WEB

CONTRATO 2133071

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.fonade.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: L3PIGFL4Y9V10DI7604TFF8H9BGP2L

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CL 26 13 19 Bogotá – Colombia.
Teléfonos: (57)(1)5940407 – Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co @fcnade /fonadecol

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA

Gobernación de Boyacá
Orgullo de América
SECRETARIA DE HACIENDA

239

CERTIFICA

Que revisados los archivos de la Dirección se verificó que la señora **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA,** identificada con la cedula No. 1.050.170.015 de Boyacá, celebró y ejecuto los contratos 1284 de 2012, 1903 de 2012 y se encuentra ejecutando el contrato No. 572 de 2013, con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR	FECHA FIRMA	DURACIÓN
1284/12	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN VIRTUD DE LA DELAGACION MINERA CONFERIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA MEDIANTE RESOLUCION NO. 180927 DE 2005 Y PRORROGADA POR LA RESOLUCION NO. 182306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2011	$ 9.770.533,33	23/02/2912	4 MESES + 7 DIAS
1903/12	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN VIRTUD DE LA DELEGACION MINERA CONFERIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA MEDIANTE RESOLUCION No 180927 DE 2005 Y PRORROGADA POR LA RESOLUCION No 182306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2011	$ 16.053.333,33	09/07/2012	5 MESES + 22 DIAS
572/13	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA ESPECIALIZADO O CON DOBLE TITULACION, AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN VIRTUD DE LA DELEGACION MINERA CONFERIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA MEDIANTE RESOLUCION No 180927 DE 2005 Y PRORROGADA POR LA RESOLUCION No 182306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2011	$21.500.000,00	14/01/2013	5 MESES

FUNCIONES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a la evaluación económica y financiera en los contratos de concesión cuando se requiera
2. Brindar apoyo a la secretaria de minas y energía en la formulación de proyectos de promoción y fomento minero.
3. Apoyar en la concesión de recursos para financiar proyectos de impacto regional.
4. Generar estudios de conveniencia y oportunidad cuando se requiera .

Gobernación de Boyacá
Orgullo de América
SECRETARÍA DE HACIENDA

5. Elaborar presupuestos de los proyectos de formulación cuando el perfil lo requiera.
6. Elaborar proyectos para obtener recursos de regalías en los formatos diseñados para ello
7. Generar convenios interinstitucionales los cuales lleven consigo el beneficio social y que involucren a la secretaria de minas y energía.
8. Entregar el producto contratado (informes y demás actuaciones) en medio magnético al supervisor adjuntando desprendible de pago salud, pensión y riesgos profesionales.
9. Cumplir con los procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión.
10. Las demás actividades que les sean asignadas en apoyo a los programas y proyectos que desarrolla la sectorial, las cuales podrán compensadas a cambio de algunas de las citadas anteriormente de común acuerdo con el superior.

Se expide en Tunja, a solicitud del interesado a los veintiuno (21) días del mes de Mayo de (2013) dos mil trece.

EDGAR JAVIER PULIDO CARO
Sub- Director De Contratación

Gobernación de Boyacá
Orgullo de América
SECRETARIA DE HACIENDA

239

CERTIFICA

Que revisados los archivos de la Dirección se verificó que la señora **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA,** identificada con la cedula No. 1.050.170.015 de Boyacá, celebró y ejecuto los contratos 1284 de 2012, 1903 de 2012 y se encuentra ejecutando el contrato No. 572 de 2013, con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR	FECHA FIRMA	DURACIÓN
1284/12	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN VIRTUD DE LA DELAGACION MINERA CONFERIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA MEDIANTE RESOLUCION NO. 180927 DE 2005 Y PRORROGADA POR LA RESOLUCION NO. 182306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2011	$ 9.770.533,33	23/02/2912	4 MESES + 7 DIAS
1903/12	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN VIRTUD DE LA DELEGACION MINERA CONFERIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA MEDIANTE RESOLUCION No 180927 DE 2005 Y PRORROGADA POR LA RESOLUCION No 182306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2011	$ 16.053.333,33	09/07/2012	5 MESES + 22 DIAS
572/13	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA ESPECIALIZADO O CON DOBLE TITULACION, AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN VIRTUD DE LA DELEGACION MINERA CONFERIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA MEDIANTE RESOLUCION No 180927 DE 2005 Y PRORROGADA POR LA RESOLUCION No 182306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2011	$21.500.000,00	14/01/2013	5 MESES

FUNCIONES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a la evaluación económica y financiera en los contratos de concesión cuando se requiera
2. Brindar apoyo a la secretaria de minas y energía en la formulación de proyectos de promoción y fomento minero.
3. Apoyar en la concesión de recursos para financiar proyectos de impacto regional.
4. Generar estudios de conveniencia y oportunidad cuando se requiera .

Gobernación de Boyacá
Orgullo de América
SECRETARÍA DE HACIENDA

5. Elaborar presupuestos de los proyectos de formulación cuando el perfil lo requiera.
6. Elaborar proyectos para obtener recursos de regalías en los formatos diseñados para ello.
7. Generar convenios interinstitucionales los cuales lleven consigo el beneficio social y que involucren a la secretaria de minas y energía.
8. Entregar el producto contratado (informes y demás actuaciones) en medio magnético al supervisor adjuntando desprendible de pago salud, pensión y riesgos profesionales.
9. Cumplir con los procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión.
10. Las demás actividades que les sean asignadas en apoyo a los programas y proyectos que desarrolla la sectorial, las cuales podrán compensadas a cambio de algunas de las citadas anteriormente de común acuerdo con el superior.

Se expide en Tunja, a solicitud del interesado a los veintiuno (21) días del mes de Mayo de (2013) dos mil trece.

EDGAR JAVIER PULIDO CARO
Sub- Director De Contratación

Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia

Prosperidad para todos

EL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP BOYACÁ - CASANARE

CERTICA QUE:

Que **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA**, identificada con cedula de Ciudadanía No. 1.050.170.015, estuvo vinculada a esta institución mediante resolución 042 de 2012, como auxiliar de investigación nivel II, desde el día 15 de abril al 23 de diciembre de 2011.

Que la mencionada estudiante se destaco por su desempeño y rendimiento académico en el desarrollo del proyecto de investigación titulado "*Gestión para el desarrollo Territorial y local y Participación Ciudadana*, construyendo la propuesta de *creación del área metropolitana* con los municipios que conforman la Provincia Centro de Boyacá", el proyecto fue liderado por el grupo Interdisciplinario de Investigación en Modernización y Administración de lo Público -**GRIMAP**-.

En constancia firma, a los 15 días del mes de junio de 2012.

EDUAR OVIDIO BERNAL FONSECA

Proyecto: Corina María Fajardo Tellez
Técnico de Apoyo

Conseil International des Monuments et des Sites
Consejo Internacional de Monumentos y de Sitios

ICOMOS - COLOMBIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE MONUMENTOS Y SITIOS "ICOMOS-COLOMBIA"

CERTIFICA QUE:

María Antonia Barajas Sanabria

C.C.1.050.170.015

Desempeño la función de COORDINADORA de investigación en los siguientes contratos:

- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº116 DE 2011 CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAMACA.
  OBJETO: INVESTIGACION HISTORIOGRÁFICA EN FUENTES PRIMARIAS DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ
  TIEMPO DE EJECUCIÓN: 4 MESES

- CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 06 DE 2010
  CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SIACHOQUE
  OBJETO: INVESTIGACION PARA ESTABLECER LA MEMORIA HISTORICA DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE
  TIEMPO DE EJECUCIÓN: 6 MESES

Durante el desarrollo de los contratos antes mencionados, la profesional en mención cumplió a cabalidad y satisfacción el objeto contractual, dejando una excelente imagen del grupo ante las entidades contratistas.

La presente se expide a los 28 días del mes de agosto de 2013, a solicitud de la interesada.

HENRY NEIZA RODRIGUEZ
SECRETARIO TECNICO

www.icomoscolombia.com henero1@hotmail.com ó henero169@gmail.com

0(*)87470218 - 3123069818